



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO**

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADOS DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPUBLICA**

TEMA

ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN EN LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS DE
LAS DEVOLUCIONES DE LOS IMPUESTOS A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR

AUTOR

ANA MARIAS VELEZ SILVA

TUTOR

ABG. KARELIS ALBORNOZ PARRA MSC

GUAYAQUIL- 2020

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
título y subtítulo: Análisis de la vulneración en las exenciones tributarias de las devoluciones de los impuestos a las personas con discapacidad en el Ecuador	
AUTOR/ES: ANA MARIA VELEZ SILVA	REVISORES O TUTORES: MG. AB. KARELIS ALBORNOZ PARRA.
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Abogados de los Juzgados y Tribunales de la República
FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	CARRERA: DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2020	N. DE PAGS: 123
ÁREAS TEMÁTICAS: DERECHO	
PALABRAS CLAVE: Devolución, Impuesto, Derechos, Vulneración, Discapacidad	
RESUMEN: En el Art 35 de la Constitución de la Republica, se establecen los grupos vulnerables, entre esos encontramos a las personas con discapacidad, el propósito de este trabajo fue analizar la vulneración en las exenciones tributarias de las devoluciones de los impuestos a las personas con discapacidad en el Ecuador, la problemática principal surgió a raíz de proyectos de ley efectuados en el 2016, a consecuencia de una crisis económica que abrazó el país, que obligo a tomar medidas, donde se otorgaba menos valores por concepto de devolución a las personas con discapacidad, por tales motivos se tuvo como objetivo principal en la investigación, proponer la reforma del Art. 78 de la Ley Orgánica de discapacidad, para darle un mayor entendimiento a los beneficios que pueden obtener, detallando como antecedentes teóricos los diferentes tipos de discapacidad, los grados de discapacidad, la clasificación de los Impuestos, el monto de devolución, la vulneración de los derechos, las excepciones tributarias, el concepto de tributo, etc. La metodología utilizada fue una investigación no experimental, a su vez investigación bibliográfica, documental, descriptiva y cuantitativa. Por medio de encuestas efectuadas se determinó el conocimiento que tienen acerca de la devolución del Impuesto por parte de las personas con discapacidad, concluyendo que una vez reformado el Art. 78 de la Ley Orgánica de	

discapacidad, se podrá establecer una correcta aplicación de los derechos a las personas con discapacidad, los mismos que se encuentran consagrados en las normas y artículos establecidos por la constitución suprema.

N. DE REGISTRO (este campo con la información que corresponda)	N. DE CLASIFICACIÓN:
--	-----------------------------

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):

ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---------------------	---	------------------------------------

CONTACTO CON AUTOR/ES: ANA MARIA VELEZ SILVA	Teléfono: 0969346192	E-mail: Anitavelez12@hotmail.com
--	--------------------------------	--

CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	MSc. Patricia Elizabeth Jurado Ávila Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Teléfono: 2596500 Ext. 250 E-mail: pjuradoa@ulvr.edu.ec MSc. Carlos Pérez Leyva Teléfono: 2595500 Ext. 233 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec
------------------------------------	--

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

Turnitin

<p>Turnitin Informe de Originalidad</p> <p>Procesado el: 06-nov.-2020 06:38 -05 Identificador: 1432424974 Número de palabras: 30747 Entregado: 1</p> <p>TESIS DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A PNAS CON DISCAPACIDAD Por Ana Velez</p>	<table border="1"><tr><td>Índice de similitud</td><td>7%</td></tr><tr><td>Similitud según fuente</td><td>Internet Sources: 6% Publicaciones: 1% Trabajos del estudiante: 2%</td></tr></table>	Índice de similitud	7%	Similitud según fuente	Internet Sources: 6% Publicaciones: 1% Trabajos del estudiante: 2%
Índice de similitud	7%				
Similitud según fuente	Internet Sources: 6% Publicaciones: 1% Trabajos del estudiante: 2%				

< 1% match (Internet desde 02-nov.-2020) https://www.clubensayos.com/buscar/Inclusion+Laboral/pagina1.html
< 1% match () http://dspace.uceuena.edu.ec/handle/123456789/28693
< 1% match (Internet desde 02-oct.-2016) http://www.elsevier.es/ct-revista-revista-psiquiatria-salud-mental-486-articulo-convention-on-rights-persons-with-52173505016300024
< 1% match (Internet desde 30-sept.-2013) http://www.scribd.com/doc/160373080/La-Educacion-Fisica-en-el-buen-vivir-Santiago-Trujillo-pdf
< 1% match (Internet desde 27-abr.-2016) https://www.globalintegrity.org/research/reports/local-integrity-initiative/local-integrity-ecuador-2009/ecuador-scorecard-2009-guayaquil/
< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-dic.-2017) Submitted to Universidad Catolica De Cuenca on 2017-12-07
< 1% match (Internet desde 06-ene.-2012) http://www.sildeshare.net/quest9a31f5/2-reformas-ley-regimen-tributario-feb-09
< 1% match (Internet desde 10-oct.-2020) http://maltratoinfantilydiscapacidad.es/justificacion/
< 1% match (Internet desde 01-oct.-2020) http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/63/1er/1P/Ord/dic/01L63A1P131.html
< 1% match (Internet desde 01-jun.-2020) https://internacional.vlex.com/vid/personas-discapacidad-victimas-armas-739562449
< 1% match (Internet desde 07-abr.-2016) http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5431/2/TFIACSO-2010XFMH.pdf
< 1% match (publicaciones) María Rosa Ripollés Serrano. "Nueva Constitución de la República del Ecuador.: [con un estudio introductorio de María Rosa Ripollés Serrano]". Revista de las Cortes Generales, 2008
< 1% match (Internet desde 03-feb.-2012) http://www.scribd.com/doc/52931069/LEY-DE-REGIMEN-TRIBUTARIO-I



CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICACION DE ACEPTACION DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de investigación “ANALISIS DE LA VULNERACION EN LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS DE LAS DEVOLUCIONES DE LOS IMPUESTOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR”, designada por el Consejo Directivo de la facultad de CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación Titulado “ANALISIS DE LA VULNERACION EN LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS DE LAS DEVOLUCIONES DE LOS IMPUESTOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR”, presentado por el estudiante ANA MARIA VELEZ SILVA como requisito previo, para optar al Título ABOGADOS DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA, encontrándose apto para su sustentación

Firma: |



MG. AB. KARELIS ALBORNOZ PARRA.
C.C. 0960348639

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

La estudiante egresada ANA MARIA VELEZ SILVA, declara bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, "ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN EN LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS DE LAS DEVOLUCIONES DE LOS IMPUESTOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR", corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece la normativa negativa.

Autora

Firma:



ANA MARIA VELEZ SILVA

C.I. 0930398482

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis amados padres **ELIZABETH SILVA VALLEJO** y **EDUARDO VELEZ CEDEÑO** por siempre estar presente moralmente y físicamente. Por acompañarme todas las madrugadas a coger el bus y darme su bendición, por eso y muchas cosas más que si me pongo a detallarlos me faltarían hojas, solo me queda decirles que estoy orgullosa y me siento privilegiada de ser su hija.

A mis cuatro queridos hermanos **ANGIE, MELANIE, EDUARDO, SINDY Y ROMINA** y a mis tíos y tías por estar siempre presente, acompañándome, brindándome todo su apoyo y por extender sus manos cuando más necesitaba y en momentos difíciles demostrarme el amor familiar que nos une

A mi mejor amiga **OLGA** por su apoyo incondicional de estar conmigo en todo este proceso, por su aliento y sus consejos que siempre me motivaban a seguir adelante, y sobretodo brindarme ese amor, dedicación y cariño.

A mis amigas y amigo **GÉNESIS, MELANYE, PAULETTE, DANIEL(PIPO) Y MIMI** por acompañarme y compartir sus conocimientos, alegrías y tristezas conmigo, porque formamos un equipo y una amistad duradera, para así lograr esta meta.

Finalmente, agradezco a mi tutora a la **ABG. KARELIS ALBORNOZ PARRA** por brindarme su apoyo y nutrirme de sus conocimientos en todo este proceso de la elaboración de mis tesis.

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con amor y cariño a mis padres **ELIZABETH SILVA VALLEJO y EDUARDO VELEZ CEDEÑO** por siempre esforzarse, brindarme su apoyo incondicional y nunca dejarme sola en esta trayectoria dándome aliento día a día para así lograr culminar esta etapa universitaria y por fin tener nuestro título, porque es más suyo que mío queridos padres.

En especial a mi ángel **MI ABUELITA CELINDA**, que hoy me cuida desde el cielo.

Solo queda decirle que los amo demasiado y estoy orgullosa de los padres que tengo a mi lado y sobre todo la gran abuelita que me pudo tocar.

INDICE

AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA.....	VIII
RESUMEN	XIV
ABSTRACT.....	XV
INTRODUCCIÓN	XVI
CAPITULO I.....	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.....	3
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION.....	4
1.6 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.7 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN O IDEA A DEFENDER	6
1.8 VARIABLES	7
1.8.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	7
1.8.2 VARIABLE DEPENDIENTE	7
1.9 LINEA DE INVESTIGACION	7
1.9.1 LINEA DE LA FACULTAD.....	7
1.9.2 SUB LINEA DE LA FACULTAD.....	7
CAPITULO II	8
2. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes históricos de las personas con discapacidad	8
2.2 La situación de las personas con discapacidad en américa latina.	10
2.3 La discapacidad en el Ecuador	11
2.4 Estadística sobre discapacidad en el Ecuador.....	15
2.5 Porcentaje del tipo de discapacidad en el Ecuador marzo 2020.....	16
2.6 Personas con discapacidad por género en el Ecuador marzo 2020	17
2.7 Tributos	18
2.8 Características esenciales de los tributos.....	20

2.9 Clasificación de los tributos	20
2.9 Los principios tributarios constitucionales.....	20
2.10 Detalles de los elementos de la Legislación Tributaria.....	21
2.11 Impuesto	21
2.12 Impuesto Directo.....	22
2.13 Impuesto Indirecto	22
2.14 Clasificación del impuesto.....	22
2.14 Impuesto al valor agregado (IVA).....	23
2.15 Monto de IVA devuelto a personas con discapacidad por provincia	23
2.16 Reajustes en la legislación tributaria sobre las exenciones y deducciones de los contribuyentes con discapacidad en el Ecuador	25
2.17 Antecedentes jurídicos internacionales sobre discapacidad en materia de derechos humanos.....	29
2.18 Las personas con discapacidad en el Derecho Internacional.....	30
2.19 Instrumentos internacionales específicos de protección de personas con discapacidad.	31
2.2 DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	38
2.2.1 Beneficiarios.....	38
2.2.2 Bienes y servicios sobre los cuales se realiza la devolución del impuesto al valor agregado.	38
2.2.3 Monto De Devolución	39
2.2.4 Requisitos	43
2.3 MARCO CONCEPTUAL	44
2.3.1 Discapacidad	44
2.3.2 Tipos de discapacidad en el Ecuador.	45
2.3.3 Grados de las personas con discapacidad.....	46
2.3.4 Concepto de Tributos	46
2.3.5 Concepto del Impuesto	47
2.3.6 Que es el impuesto al valor agregado (IVA).....	47
2.3.7 Exenciones Tributarias	48
2.3.8 Devolución de impuesto.....	49
2.3.9 Vulneración	49
2.4 MARCO LEGAL.....	49
2.4.1 Normativa Nacional.....	49

2.4.1.1	<i>Constitución de la República de Ecuador 2008</i>	49
2.4.1.2	<i>Ley orgánica de discapacidad</i>	54
2.4.1.3	<i>Ley de régimen tributario interno</i>	56
2.4.1.4	<i>Reglamento a la ley de régimen tributario interno</i>	57
2.5.2	Normativa Internacional	58
2.5.2.1	- Protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.	58
2.5.2.2	Convención interamericana para la eliminación de todas las formas contra las personas con discapacidad.	58
2.5.2.3	Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad	59
2.4.2	Derecho Comparado	61
	MÉXICO	61
	ESPAÑA	61
	ARGENTINA	63
	CHILE	64
CAPITULO III		67
MARCO METODOLÓGICO		67
3.1	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	67
3.2	TIPOS DE INVESTIGACIÓN:	67
3.3	ENFOQUES DE LA INVESTIGACIÓN:	69
3.4	MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN:	70
3.5	POBLACIÓN Y MUESTRA	71
4.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	75
CONCLUSIONES		85
RECOMENDACIONES		87
PROPUESTA		88
4.1.	INTRODUCCIÓN	88
4.2.	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	89
4.3.	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	89
4.4.	PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA INVESTIGATIVO	89
4.5.	ANTECEDENTES	89
4.7.	OBJETIVOS	91
4.7.1.	Objetivo General	91
4.7.2.	Objetivos Específicos	91

4.8. Factibilidad	92
BIBLIOGRAFÍA	95
ANEXOS	99
ANEXO 1:	99
ENTREVISTA ABOGADO.....	99
ENTREVISTA PERSONAS NATURALES.....	100
ANEXO 2:	102
ENCUESTAS ONLINE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	102
ANEXO 3	104
MODELO DE LA ENCUESTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	104

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1: Personas con discapacidad en el Ecuador por Provincia Marzo 2020.....	16
Tabla 2 : Personas con Discapacidad por Género en el Ecuador Marzo 2020.....	18
Tabla 3 : Monto de IVA devuelto a personas con discapacidad.....	24
Tabla 4 Porcentaje de Aplicación del Beneficio.....	39
Tabla 5 Anterior Porcentaje de Aplicación de Beneficio.....	40
Tabla 6 Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad 2015.....	40
Tabla 7 Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad 2016.....	40
Tabla 8 Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad Enero a Mayo del 2017.....	41
Tabla 9 Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad Junio a Diciembre del 2017.....	42
Tabla 10 Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad 2018.....	42
Tabla 11 Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad 2019.....	42
Tabla 12 Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad 2020.....	43

ÍNDICE GRÁFICOS

Gráfico 1 Tipos de Discapacidad en el Ecuador Marzo 2020.....	16
Gráfico 2 Tipo de Discapacidad en la Ciudad de Guayaquil Marzo 2020.....	17
Gráfico 3: Personas con Discapacidad por Género en el Ecuador Marzo 2020.....	18
Gráfico 4 Monto de IVA devuelto a personas con discapacidad.....	25
Gráfico 5 pregunta 1.....	75
Gráfico 6 Pregunta 2.....	76
Gráfico 7 pregunta 3.....	77
Gráfico 8 pregunta 4.....	77

Gráfico 9 pregunta 5	78
Gráfico 10 pregunta 6	79
Gráfico 11 pregunta 7	79
Gráfico 12 pregunta 8	80
Gráfico 13 pregunta 9	81
Gráfico 14 pregunta 10	81

RESUMEN

En el Art 35 de la Constitución de la Republica, se establecen los grupos vulnerables, entre esos encontramos a las personas con discapacidad, el propósito de este trabajo fue analizar la vulneración en las exenciones tributarias de las devoluciones de los impuestos a las personas con discapacidad en el Ecuador, la problemática principal surgió a raíz de proyectos de ley efectuados en el 2016, a consecuencia de una crisis económica que abrazó el país, que obligo a tomar medidas, donde se otorgaba menos valores por concepto de devolución a las personas con discapacidad, por tales motivos se tuvo como objetivo principal en la investigación, proponer la reforma del Art. 78 de la Ley Orgánica de discapacidad, para darle un mayor entendimiento a los beneficios que pueden obtener, detallando como antecedentes teóricos los diferentes tipos de discapacidad, los grados de discapacidad, la clasificación de los Impuestos, el monto de devolución, la vulneración de los derechos, las excepciones tributarias, el concepto de tributo, etc. La metodología utilizada fue una investigación no experimental, a su vez investigación bibliográfica, documental, descriptiva y cuantitativa. Por medio de encuestas efectuadas se determinó el conocimiento que tienen acerca de la devolución del Impuesto por parte de las personas con discapacidad, concluyendo que una vez reformado el Art. 78 de la Ley Orgánica de discapacidad, se podrá establecer una correcta aplicación de los derechos a las personas con discapacidad, los mismos que se encuentran consagrados en las normas y artículos establecidos por la constitución suprema.

Palabras claves: Devolución, Impuesto, Derechos, Vulneración, Discapacidad

ABSTRACT

In Art 35 of the Constitution of the Republic, vulnerable groups are established, among which we find people with disabilities, the purpose of this work was to analyze the violation in tax exemptions of tax refunds for people with disabilities In Ecuador, the main problem arose as a result of bills carried out in 2016, as a result of an economic crisis that engulfed the country, which forced measures to be taken, where fewer values were granted by way of return to people with disabilities For these reasons, the main objective of the research was to propose the reform of Article 78 of the Organic Law on disability, to give a better understanding of the benefits that can be obtained, detailing as theoretical background the different types of disability, the degrees of disability, tax classification, refund amount, violation of rights, exceptions taxes, the concept of tribute, etc. The methodology used was a non-experimental research, in turn bibliographic, documentary, descriptive and quantitative research. Through surveys carried out, the knowledge they have about the refund of the Tax by people with disabilities was determined, concluding that once Article 78 of the Organic Law on disability has been amended, a correct application of rights can be established to people with disabilities, the same ones that are enshrined in the rules and articles established by the supreme constitution.

Keywords: Refund, Tax, Rights, Violation, Disability.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, hablamos de un mundo con diversidad e igualdad de oportunidades, donde cada uno indistintamente su género, raza, cultura y limitantes físicas o mentales, pueda gozar de derechos al igual que todos. Sin embargo, en la práctica, esto es algo que se define y se diferencia muchas veces por la nación o el suelo en que viven y las leyes que se rigen en ellas. Cuando hablamos de derechos, hablamos de igualdad y dentro de ese concepto hay personas que tienen prioridad, con ello, nos referimos a la discapacidad, que, a diferencia de una persona sin limitantes, ellos son más propensos a no tener las mismas capacidades que los demás para lograrlo, es por ello, que existe la personalización de sus derechos.

Este trabajo de titulación, basa su estudio dentro del Ecuador, donde tiene como problemática a tratar, la vulneración en las excepciones tributarias de las devoluciones de los impuestos a las personas con discapacidad. Su objetivo, es conocer si se respeta o no dichos derechos y, si quienes deberían gozarlos, son conscientes de ellos. El tema de discapacidad en el Ecuador, es algo que ha ido evolucionando a largo plazo, la lucha es constante y hoy en día sus derechos están a la vista de todos, sin embargo, en la actualidad no se cumple al 100% lo estipulado, se abusa muchas veces del sistema y muchos de los afectados, no tienen voz ni voto para defenderse entre las grandes masas que se encuentra por “encima” de ellos a nivel jerárquico.

Para el presente estudio, se realizará un análisis del art 78 de la Ley Orgánica de Discapacidad, desde los años 2016 hasta 2019, su objetivo será poder dar a conocer las bases y modificaciones que ha tenido esta problemática con el pasar de los años. Dentro de la ciudad de Guayaquil, existen actualmente 78.805 personas con discapacidad en todo su territorio, por ello, el trabajo de titulación, pretende dar a conocer la vigencia que tiene esta ley entre sus parroquias, al igual que conocer las perspectivas y los distintos tipos de discapacidad de algunos de sus habitantes. Con la ayuda de instrumentos y técnicas de recolección de datos, se realizará un análisis para proponer una reforma a dicha ley a beneficio de su grupo de interés, donde se destacará aspectos de mejora a implementar, así mismo como oportunidades de mejora a reformar.

Este trabajo de titulación, se divide en cinco capítulos a tratar. El primero concierne a la presentación del tema, su problemática, objetivos, hipótesis, variables y línea de tiempo. El segundo capítulo presente, está compuesto por su marco teórico en base a conceptos y autores que profundicen el tema tratar acerca de todo lo concerniente a las personas con discapacidad. Dentro del tercer capítulo, se muestra la metodología a utilizar, el tipo de investigación, su diseño, población y muestra; para el cuarto capítulo se concluye el análisis de los resultados obtenidos por los instrumentos de recolección de datos. Por último, concluimos con el quinto capítulo, donde se menciona la propuesta a implementar, seguido con las conclusiones y recomendaciones del trabajo de titulación.

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Ecuador existen Garantías Constitucionales para las personas con capacidades especiales por tal motivo esta investigación se ha basado en el beneficio que tienen estas personas con la Devolución del IVA pagado por sus propias compras realizadas, debido a que la mayoría de veces no tiene conocimientos, por falta de información por parte de las entidades encargadas de recaudar dichos tributos.

A partir de la Constitución del 2008, se planteó el ejercicio pleno de los derechos, tales como todas personas son iguales ante la ley y tendrán los mismos derechos y obligaciones. Y ninguna persona será excluida o discriminada por color de su piel, orientación sexual, religión, discapacidad mental o física, condición económica, estado migratorio, o ni por otra distinción o diferencia, para lesionar o prohibir el ejercicio pleno de los derechos.

Así como lo establece el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, donde constituye los “principios de aplicabilidad y ejercicio de derechos del pueblo ecuatoriano; principios y ejercicios que garantizan la igualdad, así mismo reprocha y condena todo tipo de discriminación” (pág. 27). Con lo cual el estado ecuatoriano protege los derechos reconocidos por la Constitución del 2008, tales como, derecho a la Vida, Salud, Vivienda, Trabajo, Seguridad Social, Habitación y Sumak Kawsay. (ASAMBLEA CONSTITUYENTE, 2008)

A lo cual el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador “ampara a las personas con discapacidad pues pertenecen al grupo social de atención prioritaria, tanto en entidades públicas o privadas, donde el Estado Ecuatoriano les permite acceder de manera rápida a un servicio de atención, cuando no pueden esperar”.

En el articulado 47 de la Constitución de la República del Ecuador, como ente rector de garantías da la total protección a las personas con discapacidad, preferentemente dedica una sección para que las familias y la sociedad se integren e incluyan en las oportunidades que brinda el Estado Ecuatoriano con las políticas públicas y privadas a

favor de las personas con discapacidad, tal como lo menciona el enumerado cuarto; indica que tendrán Exenciones en el régimen tributario.

Desde el año 2007, las leyes, normativas y políticas dieron atención prioritaria al tema de Discapacidad, a raíz de la vicepresidencia ejercida por el Lic. Lenin Moreno, se creó por ejemplo la política Ecuador sin Barreras y la ley, amparó desde entonces con diversos beneficios con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Según datos actualizados de Marzo del 2020, del CONADIS en el Ecuador existen aproximadamente 485.325.00 personas con algún tipo de discapacidad mientras que en la provincia del Guayas existe 119.408 y en la ciudad de Guayaquil 78.733 personas con discapacidad. La Ley Orgánica de Discapacidades publicada en el Registro Oficial Suplemento 796 del 25 de septiembre del 2012, aprobó los beneficios tributarios: impuesto predial, impuesto a la renta, devolución al impuesto al valor agregado, impuesto a la propiedad de vehículos, importación de bienes, tasas o tarifas notariales, consulares y de registro civil, servicios básicos, importación y compra de vehículos; para acceder a los mismos según el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades la persona con discapacidad necesitara únicamente el documento que acredite la calificación de la discapacidad teniendo el mismo derecho sus sustitutos que son los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o las personas que tengan bajo su responsabilidad una persona con discapacidad.

Se propone estudiar las circunstancias que rodean la posible vulneración que existe a las personas con discapacidad en el momento de la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) siendo como un claro ejemplo la ciudad de Guayaquil.

En la actualidad encontramos una gran existencia de violación de los derechos Constitucionales, al momento de la devolución del IVA, mismo que en el año 2012 era total, nos referimos que se proporcionaba el 100% de lo recaudado, hoy en día solo se da un equivalente a la cuarta parte, se puede observar que esto ocurre por simple inobservancia legal, que hasta el día de hoy pese a estar amparados a una Constitución que en su esencia es garantista y que vela por derechos de las personas con discapacidad siendo estas misma un grupo de atención prioritaria.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Existe vulneración al momento de la devolución del IVA a las personas con discapacidad que se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador?

1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

Para el desarrollo de la presente investigación se proponen las siguientes preguntas científicas que sistematizan el problema planteado.

- ¿De qué forma el estado ecuatoriano y los organismos encargados prevén beneficios a las personas con discapacidad mediante las devoluciones del impuesto?
- ¿Qué efectos tendrían en la economía de las personas con discapacidad el hecho de que se realicen devoluciones de impuesto de forma diferenciada?
- ¿Qué derechos se estarían vulnerando a la persona con discapacidad al no devolver el Impuesto al Valor Agregado?
- ¿Qué derechos se garantizan a restablecer las exenciones del IVA a su reforma anterior?
- ¿Qué efectos produciría reformar el *Art. 78.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO* de la Ley Orgánica de Discapacidad?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

A los efectos de la presente investigación se han trazado los siguientes objetivos:

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

- Analizar la Ley Orgánica de Discapacidad, en lo referente a la devolución de IVA a las personas con discapacidad en el Ecuador.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar de qué manera la Administración tributaria está reintegrando el IVA a los beneficiarios.
- Establecer la correcta aplicación del beneficio de devolución del IVA, con respecto a los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la constitución.

- Proponer una reforma en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Discapacidad, para determinar una mejor devolución del IVA a las personas con discapacidad.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION

En Ecuador existen aproximadamente 485.325.00 personas con diferentes tipos de discapacidad inscritas en el registro del CONADIS; este organismo categorizaba a toda persona con discapacidad a aquella que como consecuencia de una o más deficiencias se ve restringida la movilización permanentemente en base a los datos del gobierno de la República del Ecuador, las personas por lo menos del 30%, pueden gozar de los beneficios tributarios valor que será indicado en el carnet de discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública. (CONADIS, 2019)

En 1992 en Ecuador se aprobó la primera ley de discapacidad N.- 180, y en 1998 se incluían artículos que dieron paso a una serie de derechos a favor de las personas con discapacidad. En el 2008 en la Constitución de la República del Ecuador se adicionaron más artículos sobre los derechos para las personas con discapacidad el cual se puede visualizar en el registro oficial No.- 449 del 20 de octubre del mismo año. En el año 2012 se deroga esta ley y se aprobó la nueva ley.

Según la Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 6 sobre las personas con discapacidades menciona “Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento”. (ASAMBLEA NACIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR, 2012)

En este mismo aspecto la Constitución, en el Art. 47 cita que “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.
2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.
3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
4. Exenciones en el régimen tributario.
5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.
6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.
7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.
8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.
9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.
10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille. (ASAMBLEA CONSTITUYENTE, 2008)

Es necesario recordar que, pese a la importancia de la normativa en materia de derechos, la sola promulgación de la ley no llega a alcanzar el objetivo deseado, por lo que, es fundamental su difusión y promoción, con vistas al empoderamiento de las personas en el ejercicio de sus derechos y al respeto y garantía de los mismos por parte de quienes están llamados a observarlos.

Por tal motivo una de las soluciones más favorables para que la persona con discapacidad tenga la devolución del Impuesto en su totalidad, es reformar el artículo 78 de la Ley Orgánica de Discapacidad, donde se puede observar una posible vulneración de derechos, mismo que se encuentran consagrados en la Constitución, estos garantizan la equiparación de oportunidades y la integración social de las personas con discapacidad, y específicamente.

1.6 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Temporalidad: Enero – Junio del 2020

Lugar: Guayaquil

Provincia: Guayas

Ciudad: Guayaquil

Objeto de estudio: Constitución de la República del Ecuador – Ley Orgánica de Discapacidad.

Campo de acción: Constitucional

Espacio: Jueces con competencia en Constitucional y Tributario.

1.7 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN O IDEA A DEFENDER

Si se reforma la LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDAD, se garantizarían los derechos constitucionales de estas personas de atención prioritaria, recibiendo por concepto de devolución de IVA los valores que corresponden realmente.

1.8 VARIABLES

1.8.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Ley Orgánica de Discapacidad en el artículo... (78) **Sección Octava; De las Tarifas Preferenciales, Exenciones Arancelarias y del Régimen Tributario**

1.8.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Garantizar la no vulneración de los derechos en la devolución del Impuesto a las personas con discapacidad.

1.9 LINEA DE INVESTIGACION

El presente tema se enmarca en la línea de investigación # 2 de la ULVR referente a “sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación” considerando que, existe una gran vulneración de los derechos a las personas con discapacidad en la devolución total del Impuesto.

1.9.1 LINEA DE LA FACULTAD

Derecho Procesal con aplicación al género, la identidad cultural y derechos humanos.

1.9.2 SUB LINEA DE LA FACULTAD

Procedimiento constitucional y Ley Orgánica de Discapacidad.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes históricos de las personas con discapacidad

La sociedad a lo largo de los años ha ido cambiando y evolucionando hacia una cultura de inclusión social y respeto para con las personas con discapacidad, así tenemos como antecedentes históricos que la discapacidad física se veía de diferentes puntos de vista dependiendo de la sociedad y el sitio geográfico de cada una de las culturas, en algunas era trágica y en otras completamente diferente, ya que “en la larga evolución de la humanidad es posible apreciar los progresos constantes para reconocer al ser humano, al hombre en el sentido genérico, una serie de derechos vinculados al reconocimiento del valor ético de la persona” (Rissotto, 2003)

En la evolución en cuanto al reconocimiento de los derechos de las personas discapacitadas, hay que señalar una variedad de firmes y sostenidos progresos en el último siglo, estos han llevado a un progreso, pero se tiene que resaltar que estos mismos han sido más lentos que las anteriores de igual manera que los deseados y necesario.

En la Grecia antigua, Platón menciona a “los caricatos”, los cuales muchas de las veces los envolvían la mitología transformando a estas personas con discapacidad en seres mágicos, cuya presencia denotaba el capricho de los dioses como regidores de la humanidad, su nacimiento se interpretaba como un mensaje del Olimpo, dependiendo de la discapacidad se lo adecuaba a un buen o mal presagio. En la misma Grecia en la región de Lacedemonia o más conocida como la ciudad estado de Esparta en el siglo IX a.C. las leyes de Licurgo dictaminaban que los recién nacidos débiles o deformes fueran arrojados desde lo alto del monte Taigeto, luego de ser exhaustivamente examinados por parte del consejo de ancianos. (Díaz, 1993)

En Roma continuaban con la práctica del infanticidio para mantener una sociedad elite basada en la guerra y la expansión, el circo también estaba en sus inicios por lo que, no era extraño el comercio de personas con deformidades para exhibirlos como atracción y en casos extremos se mutilaba a personas sanas para que estas mendiguen, sin embargo de estos hechos atroces también se incorporó medidas para la asistencia para los necesitados, entre ellos las personas con discapacidad, creando el primer hospital del que se tenga información (Bravo, 2009)

La situación de las personas con discapacidad en América Latina era similar a la de los griegos, pues al estar rodeados de misticismo y magia, veían en estas personas manifestaciones divinas ya sea de presagios como buenos augurios, y fatídicos vaticinios, no eran sacrificados y se los mantenía vivos con comodidades para que su estancia en la tierra sea placentera a pesar de la adversidad, ejemplo de esto fueron Incas en donde por su naturaleza bélica era común la amputación de extremidades enfermas o con limitaciones, y se realizaban esfuerzos por compensar la discapacidad.

En 1858 la visión que se tenía de la discapacidad dio un gran giro por el simple hecho de que ya no se los veía como rarezas humanas o fenómenos, sino que las habilidades que desarrollaban a consecuencia de sus deficiencias, se los integraba en el elenco artístico de los espectáculos para los que eran contratados.

En la Primera Guerra Mundial (1914 - 1918), donde el armamento utilizado presentaba ya mucha mayor capacidad de destrucción, por tal motivo hubo una gran oleada de personas excombatientes que debido a sus heridas de guerra adquirieron diversos tipos de discapacidades tanto físicas como psíquicas, En esta guerra, dos millones de personas resultaron heridas en Francia. En el caso de Gran Bretaña, más de un millón seiscientos mil soldados, casi el treinta por ciento del total de las tropas británicas participantes, sufrieron heridas. Gran número

En la Segunda Guerra Mundial en 1945 fue de igual modo, teniendo en cuenta que un número no inferior a 12 países concentraron sus esfuerzos médicos y científicos en la integración de personas con limitaciones físicas y psíquicas lo que facilitó el desarrollo formal de la rehabilitación.

El periodo postguerra impuso un nuevo planteamiento el de la “Rehabilitación” , el cual no visibilizó a las personas con discapacidad como sujetos, sino como objetos que necesitaban ser adaptados y aproximados a lo considerado normal y capacitado, es decir moldearlos para que encajen dentro de la sociedad acoplándose ellos y no el entorno al tema de la discapacidad; en Latinoamérica la preocupación por la rehabilitación de personas con discapacidad comenzó en 1955, por medio de servicios médicos y educacionales especializados, sin embargo esto era desde un punto más asistencialista es decir caritativo, no se trataba de una política de estado, ya que, la mayoría de instituciones que se crearon eran de carácter privado.

2.2 La situación de las personas con discapacidad en América Latina.

En el informe que realizó el Secretario de Naciones Unidas sobre el nivel de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para este grupo de población lo describe como un escenario de escasez de datos y amplias diferencias entre las definiciones, las normas y métodos utilizados para lograr determinar las condiciones de estas personas, esto mismo provoca una obstaculización en la formación de políticas y programas inclusivos y la evaluación de sus progresos.

En muchos países desarrollados estas estadísticas permanecen en un nivel subdesarrollado y a su vez la falta de datos socioeconómicos sobre este grupo social refleja en grados considerables el enfoque de la discapacidad vista desde el bienestar social y la atención médica que aún prevalece en algunos países.

En 19 países latinoamericanos se realizan censos desde la década de 2000, esto llevo a que haya una recopilación de información sobre discapacidad, bajo una u otra definición es un tanto alentador, pero no lo suficiente, se tiene que mejorar esa información, para aprovecharla efectivamente en la gestión gubernamental y su examen y adecuarla a las exigencias y principios para lograr una sociedad inclusiva.

Este análisis tiene un propósito el cual es demostrar la desigualdad y vulneración que afecta hoy en día a las personas con discapacidad en América Latina, viéndola desde una mirada sociodemográfica, existe una gran necesidad de contar con un diagnóstico completo y veraz de la situación de las personas con discapacidad en diversos campos ya sea salud, educación, trabajo, entre otros.

Según la Organización Mundial de Salud (OMS), un 10% de la población mundial tiene algún tipo de discapacidad; sin embargo, un análisis de los datos censales latinoamericanos de la década de 2000 sobre el tema, realizado por Susana Schkolnik (2010), muestra que de un grupo seleccionado de 10 países para los que se hallaron datos públicos (**el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, México, Panamá, Paraguay y Venezuela**), solo Brasil superaba ese valor, con una prevalencia de la discapacidad del 14.5%. En resto de los considerados registraba valores muy inferiores, que exceptuando a Colombia y Costa Rica (con el 6.3% y el 5.4%, respectivamente), no superan el 5%, llegando incluso a un mínimo del 1.1% en el caso de Paraguay. (Alva, 2011)

Es la cifra provista por la OMS es solamente un valor de referencia que se da, el mismo que puede variar por diversos factores, como el nivel de desarrollo de los países, la etapa de la transición demográfica que estén atravesando, la violencia, los desastres naturales, entre otros, genera un rango de duda razonable el hecho de que la diferencia sea muy grande sobre la consistencia de los datos de prevalencia en los países mencionados.

En las últimas décadas varios países latinoamericanos han realizado encuestas especializadas sobre las personas con discapacidad, o bien han incorporado módulos específicos en sus programas habituales de encuestas que proveen información a partir de donde es posible una aproximación un poco más certera a una caracterización sociodemográfica de las personas con discapacidad. Sin embargo, es importante recalcar que esta caracterización implica un acercamiento descriptivo a su situación, que no debe implicar perder de vista las razones estructurales de las desigualdades que recorren el panorama de la discapacidad en América Latina. (Alva, 2011)

Según el Banco Mundial, en 2009 había al menos de 50 millones de personas con algún tipo de discapacidad en América Latina y el Caribe. Las encuestas de algunos países de la región realizadas alrededor de 2000, además de aquellos censos cuyos datos al respecto pueden considerarse consistentes y que se ejecutaron por la misma fecha, registraron valores de prevalencia de la discapacidad cercanos al 10% consignado por la OMS a nivel mundial, con cifras que van desde el 6.2% en Guatemala al 14.5% en Brasil.

2.3 La discapacidad en el Ecuador

En 1950 el Ecuador empezó a preocuparse por sus ciudadanos con discapacidad, por el brote de poliomielitis que para esa época se convirtió en una epidemia, la cual lamentablemente no se pudo controlar a tiempo, y a la postre traería consecuencias, por lo que, de la prevención se tuvo que pasar a la rehabilitación veinte años más tarde. Los ciudadanos afectados por esta enfermedad incapacitante se encontraban en edad de formar parte de la sociedad económicamente activa, teniendo el estado ahora que insertarlos de alguna manera en el ámbito laboral, justamente en la década de los setenta comienza la explotación del petróleo en nuestro país, con estos inesperados pero abundantes ingresos económicos, se pudo desarrollar acciones reales para la atención, cuidado y desarrollo

integral de las personas con discapacidad en los campos educativo, salud y bienestar social.

Al principio en el Ecuador la atención a personas con discapacidad comienza como iniciativa privada, bajo criterios de caridad y beneficencia, es decir, no existía una política estructurada por parte del Estado, esto conllevó a la organización social y el surgimiento de las asociaciones y agremiaciones, en donde las personas con discapacidad, se apoyaban y compartían sus vicisitudes; el “estado por su lado atendió necesidades a través del Ministerio de Educación proveyendo de escuelas de educación especial” , las cuales se preocupaban de una educación muy básica y orientada a la rama artesanal, puesto que, no se proyectaba a una persona con discapacidad a que pueda desenvolverse en otro tipo de profesión. (Flores, 2003)

Con la entrada de nuevos recursos el Estado decide tomar partido y crea en 1973 el Consejo Nacional de Rehabilitación Profesional (CONAREP), cuya misión era la inclusión laboral de personas con discapacidad; (Flores, 2003) esto en contraparte con la labor de la ONU a favor de la integración social de las personas con discapacidad que se inicia en la década de 1970 (Gordillo, 2011), así mismo los “movimientos sociales de personas con discapacidad surgieron en la década de 1970” , su objetivo era luchar por mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, asegurar la accesibilidad al medio físico y social.

Siete años más tarde se expide la Ley General de Educación que expresa que la educación especial es una política de Estado, en 1979 se crea la Unidad de Educación Especial. En 1982 las Naciones Unidas aprobaron el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. (Resolucion 37/52, de 3 de diciembre de 1982)

Ya en 1980 nace la División Nacional de Rehabilitación en el Ministerio de Salud entidad que organiza e implementa la rehabilitación física en los cuatro años subsiguientes e amplió la cobertura asistencial y se une la Seguridad Social a la causa. Con la Expedición de la Ley de Protección del Minusválido (1982) se crea el DINARIM (Dirección Nacional de Rehabilitación Integral del Minusválido), la cual contemplaba prevención y atención de las personas con discapacidad. (Acuerdo Ministerial No 916 publicado en el Registro Oficial No. 417, 24 de enero de 1983)

En 1992 en la Ley 180 de Discapacidades se crea el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), en 1993, organismo con personería jurídica, de derecho público, autónomo, con patrimonio y presupuesto propio; ente que subsiste hasta la actualidad y es el encargado de dictar políticas, coordinar acciones del sector público y privado e impulsar investigaciones para el desarrollo de nueva forma de inclusión y mejoramiento de calidad de vida de las personas con discapacidad.

En el año 2007 en Ecuador, se marcan cambios importantes para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, se genera un marco normativo especializado, establecimiento y definición de políticas públicas, y se define competencias en el área de salud, educación, empleo, accesibilidad, capacitación y política tributaria.

Ecuador suscribió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2007 y firmó el Protocolo Facultativo en el 2008, de esta manera se volvió un instrumento de aplicación obligatoria para el país, cuya finalidad es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

El plan nacional para el buen vivir 2009-2013, plantea mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y establece objetivos como auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial en la diversidad; mejorar las capacidades y las potencialidades de la población; mejorar la calidad de vida de la población, garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable, garantizar el trabajo estable, justo y digno; construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común; garantizar la vigencia de los derechos y la justicia; garantizar el acceso a la participación pública, política y consolidar la transformación del estado para el buen vivir.

A lo largo del desarrollo de la atención a las personas con discapacidad en el país, se han ido incorporando y modificando las concepciones acerca de lo que es la discapacidad y su forma de atención, pasando de la caridad y beneficencia al paradigma de la rehabilitación y de éste al de autonomía personal y al de inclusión y derechos humanos.

En el 2008 en la Constitución de la República del Ecuador se adicionaron más artículos sobre los derechos para las personas con discapacidad el cual se puede visualizar

en el registro oficial No.- 449 del 20 de octubre del mismo año. En el año 2012 se deroga esta ley y se aprobó la nueva ley “LEY ORGANICA DE DISCAPACIDAD”.

El Ecuador como Estado constitucional de derechos, a través de su marco constitucional y de diversas normativas legales, establece el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y consagra la atención prioritaria para aquellas personas pertenecientes a los grupos tradicionalmente excluidos, como son las personas con discapacidad y en tal sentido, es fundamental entender la aplicación del principio de igualdad y no discriminación de manera transversal en cada una de sus políticas y acciones. (Alcívar, 2014)

En aplicación del principio antes mencionado y, dada la histórica situación de discriminación que han experimentado las personas con discapacidad, la Constitución prevé el derecho de las mismas a recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, lo cual se traduce, a su vez, en la obligación estatal de adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en consideración a las obstáculos específicos que este grupo poblacional enfrenta. (Alcívar, 2014)

Al ser el Ecuador un estado constitucional de derechos, en sus normativas legales establece una protección de los derechos humanos para las personas con discapacidad la misma que tenga una garantía de recibir la atención prioritaria en todos los ámbitos, pero esto ha sido gracias a un cambio en la forma de pensar de toda una sociedad, entendiendo que para poder hacer un cambio es necesario que el mismo pueblo crea en el cambio.

La legislación y la institucionalidad relacionadas con la protección de las personas con discapacidad han tenido un avance interesante en el país, especialmente a partir del año 1992 en el que se expide la Ley sobre Discapacidades, normativa que impulsó la atención interinstitucional a las personas con discapacidad, con enfoque de derechos y que permitió la creación del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) como entidad autónoma y rectora del tema en el país, con el mandato legal de dictar políticas generales en materia de discapacidades, coordinar las acciones públicas y privadas, e impulsar investigaciones sobre temáticas relacionadas. (Alcívar, 2014)

En el año 2007 la Vicepresidencia de la República asumió por encargo presidencial la atención a las personas con discapacidad, por lo cual, mediante Decreto

Ejecutivo No. 06 del año 2013, se creó la Secretaría Técnica de Discapacidades (SETEDIS) como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República. Esta Secretaría es encargada de promover y asegurar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad del Ecuador a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, seguimiento de políticas y ejecución de planes, programas y proyectos; promoviendo acciones de prevención, atención, investigación e integración. (Alcívar, 2014)

Posteriormente, en el año 2012 se expide la Ley Orgánica de Discapacidades, que tiene por objeto el garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que prevé fines relacionados con los principios constitucionales de eliminación de toda forma de discriminación por razones de discapacidad, igualdad de oportunidades, responsabilidad social colectiva, interculturalidad, participación e inclusión, accesibilidad, protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, atención prioritaria y finalmente la aplicación del sentido más favorable y progresivo de las disposiciones legales a la protección de las personas con discapacidad (*in dubio pro hominem*). (Alcívar, 2014)

En el presente tema se investigará y analizará todos los aspectos relacionados con la devolución del IVA y la posible vulneración que existe en las personas con discapacidad.

2.4 Estadística sobre discapacidad en el Ecuador

Sin un correcto estudio no se podría saber la realidad actual de las personas con discapacidad en el Ecuador por lo que abordaremos el tema con cifras cerradas en el marzo del 2020, esta información fue rescatada de las estadistas del CONADIS enriquecida por la información de otros ministerios, que nos darán a conocer el número de personas con discapacidad actualmente por provincia en el Ecuador.

En la Tabla 1, se puede observar que existen 485.325 personas con discapacidad en Ecuador, las provincias con menor cantidad de personas con discapacidad es Galápagos seguramente por el número de pobladores de la mismas, mientras que las provincias que tienen mayor número de personas con discapacidad son Guayaquil, Pichincha y Manabí, de igual manera, nuestra provincia Azuay, se encuentra en cuarto lugar con el 6.24% de las personas con discapacidad en el Ecuador.

TABLA 1: PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR POR PROVINCIA MARZO 2020

PROVINCIA	PERSONA	%
AZUAY	30.217	6.24%
BOLÍVAR	7.757	1.60%
CAÑAR	9.078	1.87%
CARCHI	5.017	1.03%
CHIMBORAZO	15.319	3.16%
COTOPAXI	11.691	2.41%
EL ORO	20.692	4.26%
ESMERALDAS	16.392	3.38%
GALAPAGOS	705	0.12%
GUAYAS	122.149	25.17%
IMBABURA	13.520	2.79%
LOJA	15.275	3.15%
LOS RÍOS	24.075	4.96%
MANABÍ	47.842	9.86%
MORONA SANTIAGO	5.895	1.21%
NAPO	4.130	0.85%
ORELLANA	6.580	1.36%
PASTAZA	3.317	0.68%
PICHINCHA	77.223	15.91%
SANTA ELENA	11.218	2.31%
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	12.999	2.68%
SUCUMBIOS	6.304	1.30%
TUNGURAHUA	13.862	2.86%
ZAMORA CHINCHIPE	4.014	0.83%
TOTAL	485.325	100%

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

2.5 Porcentaje del tipo de discapacidad en el Ecuador marzo 2020

Se plasma la figura de los porcentajes de personas con discapacidad registradas en Ecuador según su tipo, de acuerdo a las estadísticas del CONADIS.

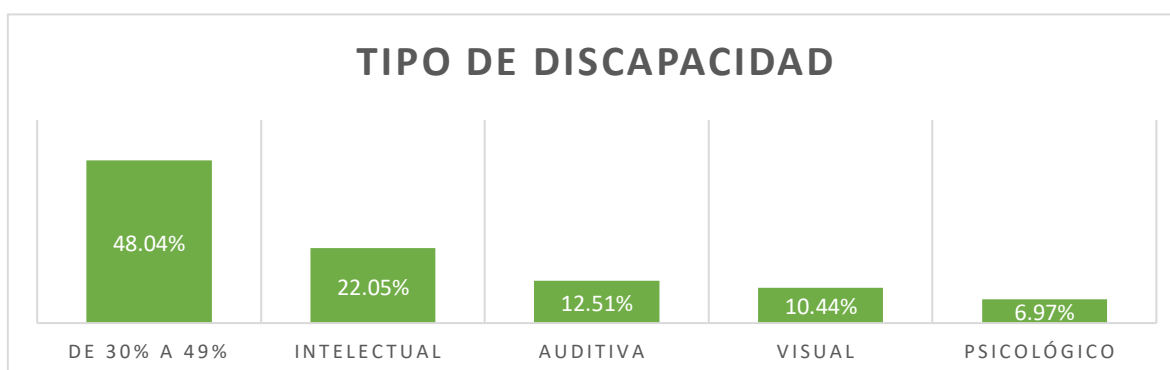


GRÁFICO 1 TIPOS DE DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR MARZO 2020

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

Se puede observar que existe una mayoría de personas registradas con discapacidad en Ecuador tienen un tipo de discapacidad física con un porcentaje del 46,64%, en contra parte la minoría de las personas registradas tiene una discapacidad de tipo psicológico con un porcentaje del 5,39%.

En la siguiente Grafico se encuentra el tipo de discapacidad de la ciudad de Guayaquil, en donde se puede observar que la mayoría de personas con discapacidad son de tipo físico con un porcentaje del 48,04% y por otra parte la minoría representa el 6,97% con una discapacidad de tipo psicológico.

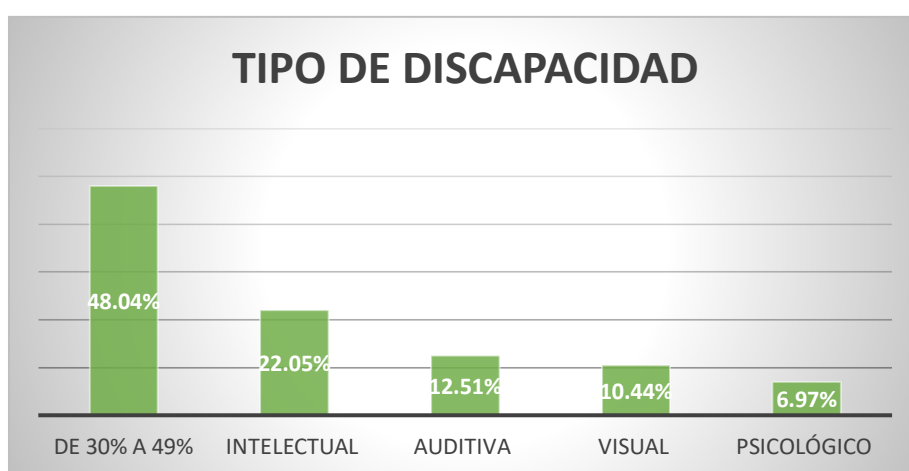


GRÁFICO 2 TIPO DE DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL MARZO 2020

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

2.6 Personas con discapacidad por género en el Ecuador marzo 2020

El género se convierte en una variable dentro de las discapacidades lo cual indica el porcentaje de hombres y mujeres que poseen discapacidad. Esta variable influye en la doble discriminación que pueden sufrir las personas por tener una discapacidad y además pertenecer a un género determinado, en años anteriores las personas con discapacidad eran mayoritariamente mujeres, en la actualidad, del total de la población con discapacidad en el Ecuador el 56% son hombres, es decir, es el género con mayor número de personas con discapacidad.

Las mujeres representan un porcentaje del 44%, la mujer con discapacidad experimenta por lo general un sentimiento de inferioridad, pues a más de la condición que se vive en la actualidad de discriminación de género existe discriminación por la discapacidad.

TABLA 2 : PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR GÉNERO EN EL ECUADOR MARZO 2020

Género	Personas	%
Hombres	272,039	56,05
Mujeres	213,263	43,94
LGBTI	23	0

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

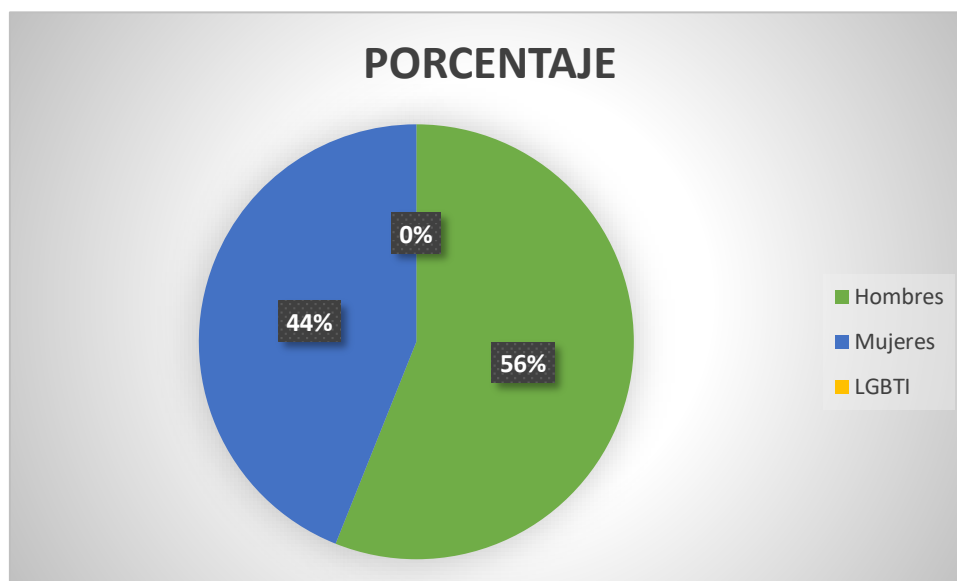


GRÁFICO 3: PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR GÉNERO EN EL ECUADOR MARZO 2020

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

2.7 Tributos

Durante la Colonia se crearon varios tributos como las alcabalas (antecedente del Impuesto al Valor Agregado, IVA), el almojarifazgo (arancel aduanero), las anatas o medias anatas (que podrían considerarse compras de cargos públicos), impuesto por el estanco de aguardiente. La arbitrariedad y desproporción de estos impuestos motivaron importantes sublevaciones indígenas, así como revoluciones lideradas por criollos y mestizos, especialmente durante el siglo XVIII. ((SRI), 2018)

Durante la primera época republicana, se mantuvieron exigencias tributarias a indígenas por parte del Estado y los municipios. Los terratenientes continuaron beneficiándose del trabajo de los indígenas en condiciones de explotación; y la Iglesia y el clero mantuvieron sus privilegios y las exigencias a los fieles. El desarrollo agrícola y

comercial, especialmente gracias al auge del cacao, determinó el surgimiento de nuevos grupos hegemónicos. En esta época, con motivo de la exportación de dicho producto, surgieron disputas por los aranceles aduaneros y los valores recaudados por esa vía. ((SRI), 2018)

La recaudación tributaria sirvió, durante mucho tiempo, para pagar los intereses de los préstamos de la banca nacional al Estado, así como de préstamos internacionales que configuraron la deuda externa, cuyo crecimiento desmesurado atentó contra la estabilidad económica del Ecuador. ((SRI), 2018)

Es así como las políticas de Estado desatendieron las necesidades y derechos de la mayoría de la población durante el siglo XX y los primeros años del siglo XXI. Desviando los productos de la recaudación fiscal hacia el pago de las deudas, gastos en seguridad y defensa nacional, perjudicando el gasto social, impidiendo la redistribución de la riqueza y acentuando las desigualdades. ((SRI), 2018)

Para varios tratadistas tales como José Luis Pérez de Ayala y Eusebio González, aquellos caracteres del tributo que apenas suscitan controversia son: (González, 1986)

- Se trata de una presentación patrimonial obligatoria (generalmente pecuniaria).
- Dicha prestación debe cumplir con el principio legalidad, es decir estar manifiesta en una ley.
- Que con la misma se tienda a procurar la cobertura de los gastos públicos.
- Que ocurra el hecho imponible que da lugar a la obligación tributaria.

En el artículo 6 del Código Tributario manifiesta, los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (ASAMBLEA CONSTITUYENTE, 2005)

Son fuente la de ingresos del estado en cualquier país, su finalidad principal es el crecimiento económico, cubrir las cargas públicas y garantizar el desarrollo de un país. Los conceptos por tema de tributos son diversos pero las características tienen una misma finalidad que es de contribuir a estabilizar la economía de la nación y brindar los recursos

necesarios, y es el estado quien tiene la potestad de decretarlos, además el tributo es coercitivo siendo un elemento primordial para la recaudación y el incumplimiento conlleva a sanciones regidas por la normativa aplicándose desde el principio del derecho.

2.8 Características esenciales de los tributos

- La generalidad en su aplicación; nadie debe estar excluido de su aplicación y regulación. La igualdad en su aplicación y distribución.
- La proporcionalidad, que es la base de la equidad cuando el porcentaje se mantiene independiente del valor del bien o servicio.
- La no confiscación, pues los tributos nunca deben servir para violar el patrimonio de los ciudadanos y ciudadanas.
- La irretroactividad, su aplicación para el futuro.
- La territorialidad, su vigencia en el territorio del Estado recaudador.
- La progresividad, que constituye la base de la equidad, ya que los impuestos se pagan según la capacidad contributiva de cada ciudadano o ciudadana.

2.9 Clasificación de los tributos

Según el Código Tributario, los tributos se clasifican en:

- Impuestos: Financian servicios que benefician a la colectividad en general.
- Tasas: Financian servicios públicos que benefician a determinados contribuyentes.
- Contribuciones especiales o de mejora: Financian gastos generales relativos a beneficios especiales para determinados grupos. ((SRI), 2018)

2.9 Los principios tributarios constitucionales

Según el Art. 300 de la Constitución Política de la República del Ecuador, orienta a la Administración Tributaria del Ecuador en los Principios de Derecho Tributario las cuales fundamentalmente son: Generalidad, Progresividad, Eficiencia, Simplicidad Administrativa, Irretroactividad, Equidad, Transparencia y Suficiencia Recaudatoria. Obteniendo como priorización los impuestos directos y progresivos.

La cual promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas. En Ecuador bajo el

contenido de la legislación ecuatoriana reconoce la existencia de los tributos y estos se clasifican en nacionales y municipales las cuales son de carácter obligatorios ante el Gobierno Central, como los que se cobra sobre las rentas, al valor agregado (IVA), a los consumos especiales o a las herencias, legados y donaciones; pero también hay Impuestos municipales, como los que se cobra sobre propiedades urbanas y rurales, el de alcabala o sobre los vehículos.

2.10 Detalles de los elementos de la Legislación Tributaria

Sujeto Activo. -Es el acreedor de la obligación tributaria, en el artículo 3, *“El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas”* (ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, 2004)

Teniendo en cuenta que el acreedor de la obligación tributaria es el sujeto activo, el mismo que tiene el derecho de exigir el pago de la obligación a su vez un titular de derechos más que de deberes.

Sujeto pasivo. - Es el deudor de la obligación tributaria, Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. (ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, 2004)

El sujeto pasivo es el que debe de cumplir con la obligación tributaria principal, sea como contribuyente o como un sustituto del mismo.

Base Imponible. - Es el valor sobre el cual se genera el impuesto determinado, según art. 16 LRTI5, es la creación de una obligación tributaria

Es un elemento esencial dentro de la determinación de la carga tributaria, la misma que se realiza a través de una operación de orden matemático, a su vez se debe de considerar los aspectos que puedan modificar o disminuir la imposición tributaria que es asumida por el contribuyente.

2.11 Impuesto

En el impuesto, la prestación exigida al obligado es independiente de toda actividad estatal relativa a él, mientras que en la tasa existe una especial actividad del Estado materializada en la prestación de un servicio individualizado en el obligado. Por

su parte, en la contribución especial existe también una actividad estatal que es generadora de un especial beneficio para el llamado a contribuir. (Villegas, 2001)

Teniendo en claro que el impuesto se diferencia de los demás tributos puesto que el hecho imponible de este no concibe ninguna contraprestación con la actividad administrativa a la cual se paga el tributo, entonces podemos denominar como impuesto a las prestaciones exigidas a los contribuyentes por parte del Estado.

La doctrina señala las siguientes características principales del Impuesto:

- La obligatoriedad, los impuestos son prestaciones obligatorias o coactivas de Derecho Público.
- La unilateralidad, puesto que se exige sin una contraprestación por parte del Estado. (González, 1986)

2.12 Impuesto Directo

Son impuestos que los contribuyentes están obligados al pago directo, teniendo en cuenta que este se grava en la actividad y el patrimonio que goza el contribuyente, también el pago por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos. **Ejemplo:** El Impuesto a la Renta.

2.13 Impuesto Indirecto

Este impuesto recae sobre los gastos de producción, consumo y servicio por la que se llega a pagar con el fin de satisfacer las necesidades que cada una de las personas tienen, esta misma no recae sobre la renta sino sobre el consumo que se realiza. También se pueden clasificar como impuestos sobre los actos e impuestos sobre el consumo. En el primer caso tenemos. **Ejemplo:** los impuestos sobre la importación y la exportación.

2.14 Clasificación del impuesto

Las clasificaciones de los Impuesto, *“sirve para dar obligaciones a los sujetos pasivos, siendo el contribuyente responsable de que se ejecuten los valores por impuestos*

en su totalidad y estos son considerados como determinadores o liquidadores” (BACKERT ,1997, p.59).

La clasificación de los impuestos en la legislación ecuatoriana determina que estos se clasifican en impuestos directos e indirectos, impuestos reales - personales, impuestos internos - externos, impuestos ordinarios - extraordinarios e impuestos proporcionales – progresivos, sirven para proporcionar los ingresos que el estado necesita.

2.14 Impuesto al valor agregado (IVA)

En el Ecuador, el IVA se ha convertido a través de los años en el rubro más importante de la recaudación, fue creada mediante la Ley de Impuestos a las

Transacciones Mercantiles, en julio de 1970, y reemplazo al Impuesto a las Ventas de Etapa Única.

Una de las características del IVA *“Es indirecto porque “grava los bienes y servicios; el impuesto es cobrado a través de la compra y venta de bienes, servicios y otras transacciones comerciales, y; no se impone directamente a las personas”* (Cardona, 2014)

Algunos tratadistas formulan algunas definiciones del IVA;

“Un impuesto que, recayendo sobre el consumidor final, que es quien en definitiva lo paga a través de sus consumos, ha de ser ingresado al fisco por cada una de las etapas del proceso económico de producción, distribución y comercialización, en proporción al valor que cada una de ellas incorpora al producto” (M. Juano de, 1975)

En definitiva, podemos indicar que el impuesto se nutre del intercambio de bienes o servicios y se sustenta en la capacidad contributiva de quienes los adquieren, en mayor o en menor cantidad.

En esencia el IVA es un tributo cuyo mecanismo permite utilizar como crédito el impuesto pagado por los insumos adquiridos para descontar del impuesto cobrado. Es decir, que, si bien se exige a los vendedores que carguen el impuesto sobre sus ventas, se puede deducir los impuestos cargados sobre los insumos adquiridos. (Bustos, 2007)

2.15 Monto de IVA devuelto a personas con discapacidad por provincia

En el Ecuador en el año 2020 el monto del Impuesto al Valor Agregado devuelto a las Personas con Discapacidad corresponde a un total de **17.418.430 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, suman un total de **31.759 de Beneficiario**.

TABLA 3 : MONTO DE IVA DEVUELTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provincia	Monto IVA Devuelto	Número de registros
AZUAY	812.352	10.053
BOLIVAR	86.470	997
CAÑAR	224.053	3.048
CARCHI	31.715	348
CHIMBORAZO	177.038	2.078
COTOPAXI	73.479	967
EL ORO	1.019.276	6.412
ESMERALDAS	293.467	3.288
GALAPAGOS	8.081	141
GUAYAS	6.161.189	72.014
IMBABURA	299.119	3.709
LOJA	239.654	4.048
LOS RIOS	447.053	5.161
MANABI	2.824.943	41.433
MORONA SANTIAGO	30.903	497
NAPO	22.209	289
ORELLANA	93.436	1.240
PASTAZA	31.566	424
PICHINCHA	3.841.799	44.677
SANTA ELENA	203.092	2.497
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	234.195	3.703
SUCUMBIOS	46.480	571
TUNGURAHUA	162.386	2.321
ZAMORA CHINCHIPE	54.476	633

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

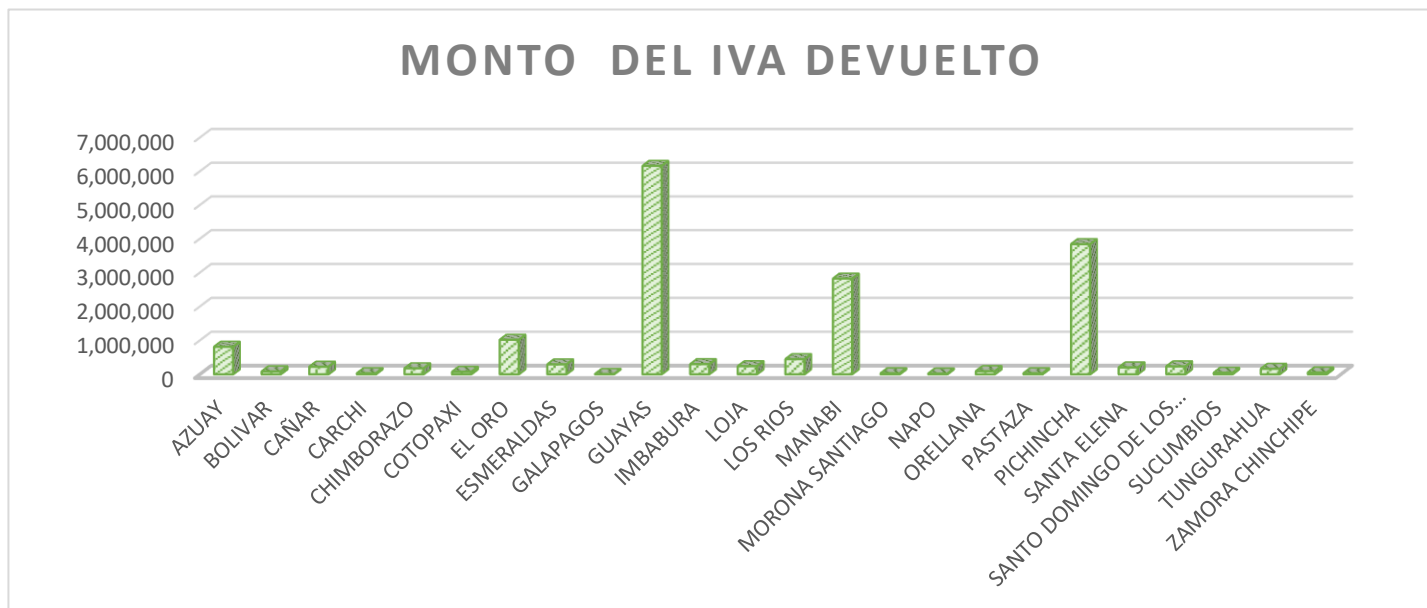


GRÁFICO 4 MONTO DE IVA DEVUELTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

2.16 Reajustes en la legislación tributaria sobre las exenciones y deducciones de los contribuyentes con discapacidad en el Ecuador

En la sociedad moderna es muy común observar los constantes cambios que se dan por parte de los legisladores, en relación a las disposiciones legales que rigen esta misma, cada cambio que se realiza tiene que ser en función de mejorar la situación de vida de una determinada población, en contraposición de los regímenes dictatoriales que solamente han tenido leyes y disposiciones retrogradadas que involucran en especial a los grupos más vulnerables.

Se conoce que las exenciones, devoluciones y los demás beneficios tributarios para las personas con discapacidad, simbolizan una fórmula que permite en la mayoría de las estructuras que conforman el poder público nacional instaurar medidas que facilite algún tipo de ayuda o beneficio de carácter económico a cierta parte de la población para el pago de los impuestos como medida obligatoria en el campo tributario, así también favorecer su entorno familiar y social.

Se pueden presentar ciertas situaciones de carácter especial en la actividad diaria del derecho tributario estas obligan al legislador a exonerar u otorgar beneficio en el cobro

del impuesto por parte del Estado. Todo esto es con el fin de que se impulse la realización de actividades que al mismo tiempo tenga un impacto en favor de los ciudadanos.

El beneficio de las exenciones y deducciones para las personas con discapacidad corresponde a las condiciones en las cuales estas personas se encuentran lo que le impiden de alguna manera llevar un modo de vida normal en relación a las demás personas que integran a sociedad es por ello, que el Estado Ecuatoriano está en la obligación de otorgarle ciertos beneficios a este grupo de personas.

Se puede observar una gran evolución normativa el Ecuador en materia tributaria está sujeta a los cambios económicos, sociales y políticos con los que se ha tenido que enfrentar el estado ecuatoriano. Esta situación, se da bajo condiciones de acierto y desacierto en las decisiones en materia tributaria que ha adoptado Ecuador en los últimos años lo que ha dado como resultado una madurez en materia tributaria que ha permitido adoptar una nueva estructura del sistema tributario con una visión más humanista.

A través, de la historia son múltiples las leyes y reformas que en materia tributaria han permitido regular la actuación del Estado en la materia pero no es sino hasta el año 1989 con la aprobación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial 341 del 22 que por vez primera contemplaba entre otras consideraciones la exención para los ingresos percibidos por personas con discapacidades las cuales se encuentra vigentes en la legislación ecuatoriana, en el artículo 9, numeral 12 de la Ley de Régimen Tributario Interno. (Guerra, 2010)

Luego, en el año 1999 se dio una modificación de la norma donde se perfeccionó el principio de validez preexistente, es desde allí que comienza la concepción dirigida a que un organismo competente debía calificar a los beneficiarios de la exención; además de la concesión del beneficio en un monto equivalente al triple de la fracción básica exenta del pago de impuesto a la renta para los discapacitados. (Guerra, 2010)

Igualmente, esta reforma incorporó la exención a las personas adultos mayores que superen los 65 años de edad en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta; reforma que se encuentra en vigencia hasta el día de hoy.

En la Constitución política del Ecuador en lo relativo al régimen Tributario tenemos lo siguiente:

Art. 256.- El régimen tributario se regulará por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad. Los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general.

Sin embargo, en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 tenemos lo siguiente:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Se puede observar que se toma en cuenta los principios de igualdad y proporcionalidad, dando un retroceso en cuanto a los avances realizados por la primera carta magna, por lo que se dejaría por fuera todo lo que se ha tratado en epígrafe de igualdad, y discriminación positiva para con los contribuyentes con discapacidad, además de oponerse totalmente a los tratados y convenios internacionales en los que prepondera el trato igualitario.

Ya en un periodo reciente, se debe decir que hasta el año 2011 la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno determinaba que los ingresos obtenidos por personas con discapacidad estaban exentos hasta un valor equivalente al triple de la fracción básica gravada; sin embargo, desde el año 2012 dichos ingresos solo estarían exentos por el doble del valor la fracción básica, siendo aplicable esta modificación desde el ejercicio fiscal 2013, en los siguientes términos:

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS.

El 31 de diciembre del 2019, se estableció la última modificación de esta Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el mismo establece que la base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta

dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El 27 de octubre de 2017 entró en vigor el Reglamento de la Ley de Discapacidades y contempla dentro de su articulado los Derechos de las Personas con Discapacidad y establece lo siguiente:

Art. 6.- Beneficios tributarios. - El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable. Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, únicamente se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al cuarenta por ciento.

Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Segundo del Título de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla:

Grado de Discapacidad

Porcentaje para aplicación del beneficio

- *Del 30% al 49% 50%*
- *Del 60% al 74% 70%*
- *Del 75% al 84% 80%*
- *Del 85% al 100% 100%.*

Esta disposición de carácter normativo establece los parámetros porcentuales que se deben de tener en cuenta para que las personas con discapacidad puedan obtener el beneficio de las exenciones tributarias como un derecho totalmente consagrado por la constitución.

Es por ello que esta situación amerita una revisión profunda del marco jurídico en esta materia que permita a las personas con discapacidad sincerar su estado en relación a la exoneración del pago de impuestos por parte del Estado, pero que al mismo tiempo se

coordine una fórmula que permita incluir a toda la universalidad de personas que padecen alguna discapacidad y ser tomadas en cuenta por parte del Estado que por disposición constitucional refiere al otorgamiento de beneficios fiscales dada su condición medida.

2.17 Antecedentes jurídicos internacionales sobre discapacidad en materia de derechos humanos.

Los primeros antecedentes jurídicos sobre la discapacidad se dieron en materia de Derechos Humanos, el primero lo constituyó la Declaración Humana del 10 de diciembre de 1948 cuya importancia radica en ser la primera base para la regulación de los derechos a los discapacitados a ella siguieron en igual grado de importancia:

- Declaración de los Derechos del Deficiente Mental de la ONU 1971
- Declaración de los Derechos de Minusválido de 1975
- Carta de los 80 de Rehabilitación Internacional
- Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad de la ONU en 1982
- Normas Uniformes de igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de la ONU aprobadas en 1992. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos , 2002)

También tenemos la base para la creación de normas específicas sobre discapacidad en la esfera internacional en materia de Derechos Humanos.

- Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU de 1948
- Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la ONU de 1960.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU de 1966
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de la ONU de 1966
- Declaración sobre el Progreso y Desarrollo Social de la ONU de 1969
- Declaración de los Derechos de las Personas con Retraso Mental de la ONU de 1971
- Declaración de los Derechos de los Impedidos de la ONU de 1975

- Programa de Acción Mundial para las Personas Impedidas de la ONU de 1982
- Recomendaciones No. 99 y No. 168 sobre adaptación y readaptación profesional de los inválidos de 1955 y 1983. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2000)

2.18 Las personas con discapacidad en el Derecho Internacional.

La conferencia internacional sobre la población y el desarrollo (CIPD), celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, representó una reorientación profunda de la visión sobre la población y sus vínculos con el desarrollo, al apuntar a la satisfacción de las necesidades de las personas y al respecto y garantía de sus derechos. La CIPD dedica un apartado especial a las personas con discapacidad, en el que se destaca el carácter apremiante de la necesidad de promover medidas eficaces para la prevención de discapacidad, la rehabilitación y la realización de los objetivos de participación e igualdad plenas.

El Programa de Acción de la conferencia propone una serie de medidas que los Estados deberían tomar como consideración sus necesidades relativas a la salud sexual y reproductiva, eliminar todas las formas concretas de discriminación, desarrollar la infraestructura necesaria para atender las necesidades de las personas con discapacidad, fortalecer sus facultades de integración y supervisar esta integración social y económica. (Alva, 2011)

La Declaración de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada del 4 al 15 de septiembre de 1995, reconoció a la discapacidad como una barrera para la potenciación y el adelanto de mujeres y niñas, y la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada mediante la Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, instó a los Estados Partes a reconocer que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente.

Pero sin duda uno de los hitos más relevantes en el campo de la discapacidad, con plena incidencia hasta la actualidad, en especial en la elaboración de leyes y en la determinación de áreas de intervención mediante políticas, lo constituyeron las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, establecidas mediante la Resolución 48/96, del 20 de diciembre de 1993.

Elaboradas a partir de la experiencia adquiridas durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992), las normas no son de cumplimiento obligatorio, sin embargo, su texto plantea explícitamente la expectativa que pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de Estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional. Además, sostiene que llevan implícito el compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. (Alva, 2011)

La Organización Mundial de la Salud define discapacidad como: “cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano” (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, 2011)

Según publicaciones de la Organización Mundial de la Salud, más de mil millones de personas a nivel mundial hasta el año 2011 padecían de alguna forma de discapacidad, por lo tanto, representaban el 15% de la población mundial en su totalidad y las tasas de discapacidad están aumentando a causa del envejecimiento de la población y el aumento de las enfermedades crónicas, entre otras causas. Esta cifra es superior a las estimaciones previas de la Organización Mundial de la Salud, correspondientes a los años 1970, que eran de aproximadamente un 10%. (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, 2011)

2.19 Instrumentos internacionales específicos de protección de personas con discapacidad.

Se citarán de una manera enunciativa y no limitativa, los principales instrumentos internacionales especializados sobre el tema de protección internacional a favor de las personas con discapacidad.

- **Programa de acción mundial para las personas con discapacidad (1982).**

Es el primer instrumento en donde establece la necesidad de abordar la discapacidad desde una figura de derechos humanos y constituye la primera estrategia global que busca la plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo nacional. (ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU , 3 de diciembre de 1982)

- **Política coherente del Consejo de Europa en materia de rehabilitación de personas con discapacidad (1992). Recomendación N° R (92).**

Concerniente a una política coherente para las personas con discapacidad. Esta recomendación pionera influyó la política sobre la problemática de la discapacidad e indujo a la elaboración de nuevos planes sobre política inclusiva que benefició positivamente a las personas con discapacidad.

- **Tratado de Ámsterdam (1997).**

Marca un cambio significativo tanto en la política social como en la política de discapacidad en el cual el derecho a la no discriminación es asumido, por lo que, a partir de entonces, la discapacidad se considera una cuestión de derechos civiles y el derecho a la no discriminación se reconoce como parte integrante de los derechos sociales.

- **Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (1993).**

Representan el firme compromiso moral y político de los gobiernos respecto de la adopción de medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, el cual se basa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y propone garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás. Este instrumento contiene veintidós normas que abordan todos los aspectos de la vida de las personas con discapacidad y prevén una serie de intervenciones que son esenciales para la igualdad de oportunidades de todas las personas con discapacidad. (ASAMBLE GENERAL DE LA ONU, 20 de diciembre de 1993)

- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (1999).**

Este instrumento no se alinea plenamente al modelo social recogido posteriormente por la CDPD. Sin embargo, el mismo se puede aplicar para la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, pues todos los instrumentos de derechos humanos deben ser interpretados integral y hermenéuticamente, aplicando la interpretación pro homine, En términos generales promueve la integración de las personas con discapacidad, especificando que no se les puede discriminar con base en su condición de

discapacidad. Aunado a lo anterior, que los Estados Parte se comprometen a tomar medidas legislativas, sociales, educativas, laborales y de cualquier índole para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, además de la adaptación la infraestructura en pro de las personas con discapacidad. (ASAMBLEAS GENERAL DE LA ONU , 7 de junio de 1999. En vigor desde el 14 de septiembre de 2001)

- **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (cdpcd) y su protocolo (2006).**

Se constituye en el tratado más reciente, especializado y exhaustivo en materia de reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad y la determinación de las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir esos derechos, consagrando el modelo social y de derechos humanos de la discapacidad. El instrumento se estructura sobre dos columnas principales: la igualdad y no discriminación y los derechos diversificados para este colectivo, por lo cual se considera también como una herramienta de desarrollo a favor de estas poblaciones, en la cual se agrupan el reconocimiento de los derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales en un solo instrumento, con un nivel sin precedentes de la participación de la sociedad civil, incluidas las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan. (ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS , 13 de diciembre del 2006)

- **Observaciones Generales N° 5 del Comité de derechos económicos, sociales y culturales sobre las personas con discapacidad (1994).**

Se reconoce el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Enfatizan que la vida independiente e inclusiva en la comunidad es una idea históricamente procedente de las personas con discapacidad que reivindican ejercer el control sobre la manera en que quieren vivir, mediante la creación de formas de apoyo que potencien el pleno ejercicio de sus derechos, como la asistencia personal, y piden que las instalaciones comunitarias se ajusten a los principios del diseño universal. (Iris Miriam Ruiz Class, noviembre 2018)

- **Observaciones Generales N° 09 del Comité de los derechos del niño sobre los derechos de los niños con discapacidad (2006).**
- Uno de sus objetos es ofrecer la orientación y asistencia a los Estados Parte en sus esfuerzos por hacer efectivos los derechos de los niños con discapacidad, de una forma general que abarque todas las disposiciones de la Convención. (Iris Miriam Ruiz Class, noviembre 2018)
- **Recomendación general N° 18 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las Mujeres discapacitadas (1991).** Recomienda que los Estados Parte incluyan en sus informes periódicos información sobre las mujeres con discapacidad y sobre las medidas adoptadas para hacer frente a su situación particular, incluidas las medidas especiales para que gocen de igualdad de oportunidades en materia de educación y de empleo, servicios de salud y seguridad social y aseguren que puedan participar en todos los aspectos de la vida social y cultural.
- **Observación general Número 01 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU sobre el artículo 12 de la CDPD: Igual reconocimiento como persona ante la ley (25 de noviembre 2013).**
Desarrolla y analiza el alcance del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su derecho a tener igual reconocimiento como persona ante la ley; así como, define las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y hacer realidad el derecho de las personas con todo tipo de discapacidad al igual reconocimiento como persona ante la ley.
La igualdad ante la ley constituye un principio básico general de la protección de los derechos humanos y es indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos. La capacidad jurídica es indispensable para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales; y adquiere una importancia especial para las personas con discapacidad cuando tienen que tomar decisiones fundamentales con respecto a su salud, su educación y su trabajo. (ASAMBLES GENERAL DE LA ONU, 25 de noviembre 2013)

- **Observación general Número 02 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU sobre el artículo 9 de la CDPD: Accesibilidad (25 de noviembre 2013).**

El artículo 9 de la Convención consagra claramente la accesibilidad como la condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente, participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad y disfrutar de manera ilimitada de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás. Este enfoque se basa en la prohibición de la discriminación, debe considerarse que la denegación de acceso constituye un acto discriminatorio, independientemente de que quien lo cometa sea una entidad pública o privada. Deben tener accesibilidad todas las personas con discapacidad, con independencia del tipo de discapacidad y de su situación jurídica o social, sexo o edad. La accesibilidad debe tener en cuenta el género y la edad de las personas con discapacidad. (ASAMBLE NACIONAL DE LA ONU, 25 de noviembre 2013)

- **Observación General Número 03 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU en relación al artículo 6 de la CDPD sobre Mujeres y Niñas con Discapacidad (25 de noviembre del 2016).**

Desarrolla el artículo 6 reforzando el enfoque no discriminatorio de la Convención, en particular respecto de las mujeres y las niñas, y exige a los Estados Parte que vayan más allá de abstenerse de realizar acciones discriminatorias y pasen a adoptar medidas encaminadas al desarrollo, el adelanto y la potenciación de las mujeres y las niñas con discapacidad, y a la promoción de iniciativas para potenciarlas con el reconocimiento de que son titulares diferenciados de derechos, el ofrecimiento de vías para que se escuche su voz y ejerzan su capacidad de agencia, el reforzamiento de su autoestima y el aumento de su poder y autoridad para adoptar decisiones en todas las esferas que afectan a su vida. (ASAMBLE GENERAL DE LA ONU , 25 de noviembre del 2016)

- **Observación general Número 04 del Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad de la ONU sobre el artículo 24 de la CDPD: Educación inclusiva de calidad (25 de noviembre del 2016).** Proporciona una definición interpretativa del derecho a la educación inclusiva y otros conceptos claves, junto con una explicación de las obligaciones básicas de los Estados Parte y de las medidas necesarias para poner en práctica los sistemas educativos

inclusivos que garantizan el derecho a la educación para todas las personas con discapacidad. (ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU , 25 de noviembre del 2016)

- **Directrices sobre la participación de organizaciones de personas con discapacidad y de organizaciones de la sociedad civil en la labor del Comité (2014).** Las directrices tienen como objetivo que las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil contribuyan en forma oportuna y apropiada con el Comité. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad atribuye gran valor a la participación de las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil en los diversos procedimientos que lleva a cabo, de conformidad con los artículos 30 y 52 de su reglamento y los párrafos 41 a 53 de sus métodos de trabajo; especialmente a las organizaciones que representan a las mujeres y los niños con discapacidad. El Comité entiende por organizaciones de personas con discapacidad a las organizaciones integradas por una mayoría de personas con discapacidad, como mínimo la mitad de sus miembros y que son gobernadas, conducidas y dirigidas por personas con discapacidad.
- La directrices contemplan IX acápites, que desarrollan la participación en el procedimiento de presentación de informes; la participación en la redacción de observaciones generales y los días de debate general; contribuciones a los procedimientos relativos a las comunicaciones; investigación; actividades de desarrollo de la capacidad; procedimientos de alerta temprana y acción urgente; y garantías y protección para los defensores de los derechos humanos que participan en la labor del Comité (CDPD). (COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 14 de mayo de 2014)
- **Directrices sobre el derecho a la libertad y la seguridad de las personas con discapacidad (2015).**

Contienen la obligación que tienen los Estados Parte en virtud de la CDPD de respetar, proteger y garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la libertad y la seguridad. El Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad reafirma que el derecho a la libertad y la seguridad personales es uno de los derechos más valiosos que pueden ejercer las personas. En particular, todas las personas con discapacidad y, en especial, las personas con discapacidad

intelectual y psicosocial, tienen derecho a la libertad a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la CDPD.

Este artículo prohíbe toda discriminación por motivos de discapacidad en el ejercicio de este derecho, se entiende por deficiencia una circunstancia personal física, psicosocial, intelectual o sensorial que puede ir acompañada o no de limitaciones funcionales del cuerpo, la mente o los sentidos. Una deficiencia implica una diferencia con respecto a lo que suele considerarse la norma.

La discapacidad se entiende como el efecto social de la interacción entre la deficiencia individual y el entorno social y físico, en el sentido del artículo 1 de la CDPD. El Comité ha dispuesto que el artículo 14 no admita excepciones en virtud de las cuales pueda privarse a una persona de su libertad por motivos de deficiencia real o percibida.

La supervisión de las instituciones existentes y la revisión de las detenciones no entrañan la aceptación de la práctica del internamiento forzoso. El artículo 16, párrafo 3, de la CDPD prescribe explícitamente la supervisión de todas las instalaciones y programas concebidos para las personas con discapacidad a fin de impedir todas las formas de explotación, violencia y abuso.

La finalidad de la revisión de las detenciones debe ser la de impugnar las detenciones arbitrarias y lograr la inmediata puesta en libertad de las personas que se determine han sido recluidas arbitrariamente; en ningún caso debería dar lugar a una prolongación de la detención arbitraria, entre otros. (DIRECTRICES SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 17 de agosto del 2015)

- **Resolución 70/163 de la Asamblea General de ONU (2015).** Destaca que estas y sus respectivos miembros y personal no deberían enfrentarse a ninguna forma de represalia o intimidación, como la presión política, la intimidación física, el acoso o las limitaciones presupuestarias injustificables, como resultado de actividades llevadas a cabo en virtud de sus mandatos, incluso cuando se ocuparan de casos individuales o informaran sobre violaciones graves o sistemáticas en sus países. También exhorta a los Estados a que investiguen rápidamente y a fondo los casos de presunta represalia o intimidación contra los miembros o el personal de las instituciones nacionales de derechos humanos o contra las personas que cooperaran o trataran de cooperar con ellos. (Iris Miriam Ruiz Class, noviembre 2018)

2.2 DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Administración Tributaria del Ecuador establece a través del Servicio de Rentas Internas la devolución del impuesto al valor agregado el mismo que es pagado personas con discapacidad debidamente clasificadas por el organismo de devolución.

El beneficiario tiene derecho a que el impuesto que sea reintegrado, sin intereses en un tiempo no mayor a noventa (90) días presentada la solicitud de devolución, establecida en la Ley de discapacidad y en el Ley de Régimen Tributario Interno.

2.2.1 Beneficiarios

Todas las personas que cuenten con el grado del 30% Tabla 4, de discapacidad, debidamente clasificada por la autoridad sanitaria nacional. Tiene derecho a la devolución del IVA pagado por sus compras de bienes y servicios de primera necesidad adquiridos para uso y consumo personal.

2.2.2 Bienes y servicios sobre los cuales se realiza la devolución del impuesto al valor agregado.

Se considera bienes y servicios de primera necesidad sobre los cuales las personas con discapacidad pueden solicitar devolución del impuesto al valor agregado a:

- Vestimenta
- Vivienda
- Salud
- Alimentación
- Educación
- Comunicación
- Cultura
- Deportes
- Transporte y movilidad
- Prótesis para personas con discapacidad auditiva, visual y física.
- Ortesis
- Equipos, medicamentos y elementos necesarios para su rehabilitación;
- Equipos, maquinarias y útiles de trabajo, especialmente diseñados y adaptados para ser usados por personas con discapacidad;

- Elementos de ayuda para la accesibilidad, movilidad, cuidado, higiene, autonomía y seguridad;
- Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación, deporte y recreación;
- Elementos y equipos de tecnología de la información, de las comunicaciones y señalización;
- Equipos, maquinarias y toda materia prima que sirva para elaborar productos de uso exclusivo para personas con discapacidad; y,
- Los demás que establezca el reglamento de la presente Ley.

2.2.3 Monto De Devolución

Desde enero del 2020 el monto máximo mensual de devolución del IVA es de USD 96, para bienes y servicios de primera necesidad, de consumo propio.

El monto a reconocer varía según el porcentaje de discapacidad del beneficiario, conforme a la Tabla de proporcionalidad prevista en el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidad:

TABLA 4 PORCENTAJE DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO

Grado de discapacidad	Porcentaje de aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

Se tiene que tener en cuenta que para los bienes que se encuentran establecidos en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, tales como prótesis, órtesis, equipos y otros y otros bienes de uso exclusivo de la persona con discapacidad, no aplica el límite antes indicado, el de USD 96, por tal motivo se aplicara la tabla de proporcionalidad.

Entre los periodos comprendidos desde el año 2015 hasta el 31 de mayo del 2017, el porcentaje en la Tabla 6, de discapacidad mínimo para acceder a la devolución debe ser igual o superior al 40%. El monto máximo mensual para cada periodo es de:

TABLA 5 ANTERIOR PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE BENEFICIO

Grado de discapacidad	Porcentaje de aplicación del beneficio
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

Año 2015:

- Trescientos veinte cuatro 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 324.00) (**de acuerdo a la tabla 6**)

TABLA 6 MONTO A RECONOCER SEGÚN PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD 2015

Montos a reconocer según porcentaje de discapacidad
USD 324,00 X 60% = USD 194.44
USD 324,00 X 70% = USD 226.80
USD 324,00 X 80% = USD 259.20
USD 324,00 X 100% = USD 324.00

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

Año 2016:

- De enero a abril Trescientos treinta y cinco con 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$335.10) (salario Básico)
- Mayo: Ochenta y siete con 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87.84)
- De junio a diciembre Ciento dos con 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$102.48) (**de acuerdo a la tabla 7**)

TABLA 7 MONTO A RECONOCER SEGÚN PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD 2016

Montos a reconocer según porcentaje de discapacidad
De Enero a Abril
USD 335,10 X 60% = USD 201,06
USD 335,10 X 70% = USD 234.57
USD 335,10 X 80% = USD 268.08
USD 335,10 X 100% = USD 335.10
Mayo
USD 87,84 X 60% = USD 52,70

USD 87,84 X 70% = USD 61,49
USD 87,84 X 80% = USD 70,27
USD 87,84 X 100% = USD 87,84
Junio a Diciembre
USD 102,48 X 60% = USD 61,49
USD 102,48 X 70% = USD 71,74
USD 102,48 X 80% = USD 81,99
USD 102,48 X 100% = USD 102,48

Datos obtenidos en el CONADIS (Elaborado por Velez, 2020)

Año 2017:

- De enero a mayo Ciento cinco DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$105.00) (**de acuerdo a la tabla 8**) (Salario del cual descontaba el porcentaje de discapacidad)

TABLA 8 TABLA 7 MONTO A RECONOCER SEGÚN PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD ENERO A MAYO DEL 2017

Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad
De Enero a Mayo
USD 105,00 X 60% = USD 63,00
USD 105,00 X 70% = USD 73,50
USD 105,00 X 80% = USD 84,00
USD 105,00 X 100% = USD 105,00

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

Para los periodos comprendidos desde 01 de junio del 2017 en adelante, el porcentaje de discapacidad mínimo para poder efectuar la devolución debe ser igual o superior al 30%.

El monto máximo mensual para cada periodo es de:

Año 2017:

- De junio a diciembre: Noventa 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 90.00) (**de acuerdo a la tabla 9**)

TABLA 9 MONTO A RECONOCER SEGÚN PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD JUNIO A DICIEMBRE DEL 2017

Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad
De Junio a Diciembre
USD 90,00 X 60% = USD 54,00
USD 90,00 X 70% = USD 63,00
USD 90,00 X 80% = USD 72,00
USD 90,00 X 100% = USD 90,00

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

Desde enero del 2018 el monto máximo mensual de devolución del IVA para bienes y servicios de primera necesidad, de consumo o uso personal concierne a USD 92,64.

Año 2018:

- De enero a diciembre Noventa y dos con 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$92.64) (**de acuerdo a la tabla 10**)

TABLA 10 MONTO A RECONOCER SEGÚN PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD 2018

Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad
USD 92,64 X 60% = USD 55,58
USD 92,64 X 70% = USD 64,85
USD 92,64 X 80% = USD 74,11
USD 92,64 X 100% = USD 92,64

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

Año 2019:

- De enero a diciembre: Noventa y cuatro 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$94.56) (**de acuerdo a la tabla 11**) (**Porcentaje de salario básico**)

TABLA 11 MONTO A RECONOCER SEGÚN PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD 2019

Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad
USD 94.56 X 60% = USD 56,74
USD 94.56 X 70% = USD 66,20
USD 94.56 X 80% = USD 75.65
USD 94.56 X 100% = USD 95.56

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

Año 2020:

- De enero a diciembre: Noventa y seis 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$96.00) (**de acuerdo a la tabla 12**)

TABLA 12 MONTO A RECONOCER SEGÚN PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD 2020

Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad
USD 96 X 60% = USD 57,60
USD 96 X 70% = USD 67,20
USD 96 X 80% = USD 76,80
USD 96 X 100% = USD 96

Fuente: CONADIS, 2020, Elaborado por: Vélez, 2020

2.2.4 Requisitos

Requisitos generales:

- a) Presentar al inicio del trámite cédula de identidad o de identidad y ciudadanía;
- b) Comprobantes de venta originales o copias legibles certificadas por el proveedor, en los que deberá constar el número de la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía, nombres y apellidos completos, fecha de emisión y los valores correspondientes al impuesto al valor agregado, debidamente desglosado. No se deberá adjuntar comprobantes electrónicos impresos puesto que la Administración Tributaria ya cuenta con esta información.

Requisitos específicos:

- a) Para la devolución a la persona con discapacidad. Los requisitos generales establecidos en el numeral 1 de este artículo.
- b) Para la devolución al sustituto de la persona con discapacidad. - Certificado que acredite la calidad de sustituto emitido por la autoridad nacional de inclusión económica y social competente.
- c) Solicitud hecha por el representante (padre, madre, curador o mandatario).- Se deberá adjuntar los requisitos señalados en el numeral 1 de este artículo y adicionalmente copia de la documentación que, a la fecha de la solicitud, permita identificar que el representante legal, padre, madre, tutor o curador ostenta tal calidad, como cédula de

identidad o de identidad y ciudadanía de la persona con discapacidad, partida de nacimiento de la persona con discapacidad, sentencia judicial u otros instrumentos públicos, según corresponda. En el caso de apoderados, copia simple del poder o mandato celebrado ante notario público que permita realizar las gestiones necesarias para solicitar y recibir la devolución del IVA a nombre y en representación de la persona con discapacidad o de sus sustitutos, según corresponda. (DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS , 2014)

2.3 MARCO CONCEPTUAL

2.3.1 Discapacidad

El Profesor Stephen W. Hawking dice; “La discapacidad no debería ser un obstáculo para el éxito. Yo mismo he sufrido una neuropatía motora durante la práctica totalidad de mi vida adulta, y no por ello he dejado de desarrollar una destacada carrera profesional como astrofísico y de tener una feliz vida familiar”

Son aquellas personas que contrajeron una discapacidad ya sea de forma natural o por circunstancias contrarias a su voluntad, discapacidad que trae consigo dificultades para realizar sus actividades.

La (Organización Mundial de la Salud, 2018), menciona que la “discapacidad es una deficiencia, limitación y restricción que afecta de forma mental y corporal al ser humano; lo cual hace que afecte la relación y vinculación ante la sociedad”.

Así mismo los autores (Perez Porto & Merino, 2009), definen:

Una **discapacidad** es una condición que hace que una persona sea considerada como **discapacitada**. Esto quiere decir que el sujeto en cuestión tendrá **dificultades** para desarrollar tareas cotidianas y corrientes que, al resto de los individuos, no les resultan complicadas. El origen de una discapacidad suele ser algún trastorno en las facultades físicas o mentales.

2.3.2 Tipos de discapacidad en el Ecuador.

Discapacidad física. - Se refiere a deficiencias corporales y/o viscerales. Las primeras pueden ser evidentes como amputaciones de miembros superiores o inferiores, paraplejía o hemiparesia (falta de movilidad de la mitad del cuerpo). Las segundas pueden implicar un daño en los órganos internos y por lo tanto ser imperceptibles, como afectaciones a pulmones o corazón, fibrosis quística de páncreas, insuficiencia renal crónica terminal, entre otras. (CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES, 2015)

Discapacidad psicosocial (mental). - En el marco de lo recomendado por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en razón a la esencia evolutiva del concepto de discapacidad que habíamos mencionado anteriormente, utilizamos el término discapacidad psicosocial para referirnos a la discapacidad mental. (CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES, 2015)

Discapacidad intelectual. - Una persona con discapacidad intelectual tiene dificultad para comprender ideas complejas, razonar, resolver problemas, tomar decisiones y desenvolverse en la vida diaria, lo cual influye en sus relaciones interpersonales y les convierte en personas fácilmente influenciables; dentro de esta categoría se encuentra el retraso mental en sus grados fronterizo, leve, moderado, grave y profundo. (CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES, 2015)

Discapacidades sensoriales. -

Discapacidad visual. - Tienen esta discapacidad las personas que presentan ceguera o baja visión. En los dos casos se refiere a un alto grado de pérdida de visión, es decir que no ven absolutamente aún con el uso de lentes. No todas las personas con este tipo de discapacidad tienen el mismo grado de afectación.

Discapacidad auditiva. - Se refiere a personas con sordera bilateral total y/o sordera severa de ambos oídos. Puede presentarse por causas genéticas, congénitas, infecciosas, ocupacionales, traumáticas, tóxicas, envejecimiento, entre otras. Las personas con este tipo de discapacidad pueden utilizar varias formas de comunicación, no

necesariamente el lenguaje de señas. (CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES, 2015)

2.3.3 Grados de las personas con discapacidad.

En el Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidad menciona que los grados de discapacidad lo hará la autoridad sanitaria nacional correspondiente que es este caso sería el Ministerio de Salud.

Art. 3.- Establece que le corresponde a la autoridad sanitaria nacional emitir el certificado o documento que acredite la calificación de la discapacidad y la certificación de condición discapacitante.

La determinación de la deficiencia o condición incapacitante la realizarán los médicos especialistas del sistema nacional de salud, acreditados expresamente por la autoridad sanitaria nacional. En el certificado que se emita reconociendo tal situación, se hará constar obligatoriamente la fecha de caducidad del mismo, identificando la deficiencia o condición incapacitante y su porcentaje.

En ningún caso su vigencia podrá ser superior a un año. Los beneficios que se concedan por la ley serán reconocidos mientras se mantenga vigente el certificado o documento que acredite la condición discapacitante. La calificación de la discapacidad o de la condición discapacitante será gratuita. (ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR , 2017)

2.3.4 Concepto de Tributos

Se define a la palabra tributo como: *“La prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”* (Villanegas, 1997)

La caracterización jurídica del tributo en sí mismo e independientemente de sus especies (fanpuestos, tasas, contribuciones especiales), es importante para establecer los elementos comunes a todas las especies, así como sus notas específicas que lo diferencian de otros ingresos públicos. Tributos son *“las prestaciones en dinero que el Estado exige*

en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines". (Villegas, 2001)

Son fuente la de ingresos del estado en cualquier país, su finalidad principal es el crecimiento económico, cubrir las cargas públicas y garantizar el desarrollo de un país. Los conceptos por tema de tributos son diversos pero las características tienen una misma finalidad que es de contribuir a estabilizar la economía de la nación y brindar los recursos necesarios, y es el estado quien tiene la potestad de decretarlos, además el tributo es coercitivo siendo un elemento primordial para la recaudación y el incumplimiento conlleva a sanciones regidas por la normativa aplicándose desde el principio del derecho.

2.3.5 Concepto del Impuesto

"Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hecho generador". (Fonrouge, 2003)

"Impuesto es la prestación patrimonial, generalmente en dinero, debida al Estado sin contraprestación especial con el fin de satisfacer necesidades colectivas en el impuesto, quien lo paga no recibe beneficio concreto de ninguna índole, pero el Estado atiende con su recaudación gastos generales". (Campos, 2000)

En estas ambas definiciones, los autores mencionan de igual manera que los impuestos son una obligación pecuniaria y patrimonial, lo que nos indica que están directamente relacionadas con la capacidad económica de los contribuyentes; los dos coinciden que la obligación es exigida por el Estado que hace uso de su poder de imperio lo cual podemos vincular con el carácter coactivo de las leyes.

2.3.6 Que es el impuesto al valor agregado (IVA)

El objeto lo encontramos en el artículo 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) *"Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad*

industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley". (ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, 2004)

Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización, se entiende que se paga por las transferencias de bienes y por las prestaciones de servicios, gravados con tarifa 12%. Este pago lo hará el comerciante, quien luego de percibir el tributo lo entrega al Estado mediante una declaración.

En nuestra legislación no ofrece una definición específica y contundente de lo que es el Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, lo podemos encontrar en el Título Segundo de la Ley de Régimen Tributario Interno, donde estipula que es un impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios

2.3.7 Exenciones Tributarias.

Exención fiscal es "...la Ventaja Fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo". (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA)

Partiendo de este concepto, vale decir que la referida institución jurídica adoptada por el sistema tributario nacional garantiza la liberalización del pago de obligaciones tributarias que debe satisfacer el sujeto pasivo a pesar de verificarse la realización del hecho generador. Esta gran ventaja tiene su origen en la ley, pues se ha establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Los impuestos y exenciones se crean y derogan mediante ley; en cuanto a la recaudación de los primeros, vale decir que está a cargo del servicio de Rentas Internas y son los que gravan consumos especiales, vehículos motorizados, renta, valor agregado, salida de divisas, a los activos en el exterior, a las tierras rurales y a los ingresos extraordinarios, además de una diversidad de impuestos, que corresponden a la administración seccional como a la administración de excepción. En este orden de ideas, las exenciones a tributos abarcan imposiciones de fomento, producción y consumo.

El régimen tributario en la actualidad, básicamente se relaciona con el Principio de la Capacidad Contributiva, *"los tributos se deben establecer sobre la base de la situación económica de las personas en relación a su capacidad de pago mediante la cual algunas*

personas pagarán más impuestos que 30 otras, establece, que este principio tiene dos formas principales de interpretación, subjetiva y objetiva.” (Bara, 2004)

2.3.8 Devolución de impuesto

“Devolución: Acción y efecto de devolver, retribución, reposición, retorno de algo a un estado anterior”. (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA). Es un derecho que tienen los contribuyentes de solicitar la devolución del IVA pagado en las compras e importaciones, en los casos que especifique la normativa correspondiente. consiste en la recuperación, por los contribuyentes, de los impuestos que en su día se pagaron al ente estatal.

En el ámbito jurídico tributario y en un sentido muy amplio, esta devolución del impuesto consiste en un fenómeno de la actividad financiera por el que los sujetos pasivos tributarios recuperan los ingresos tributarios que cancelaron al ente público, la finalidad principal es la restitución la misma requiere una regulación cuidadosa y eficaz.

2.3.9 Vulneración

Se entiende como vulneración a la incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, o también a la incapacidad para reponerse después de que ha ocurrido un desastre, esta misma depende de muchos factores, cuando se refiere a la vulneración de derechos la cual puede ser constituida un delito o no, pero depende principalmente de la legislación, se considera grave cualquier tipo de vulneración, por tal motivo el estado debe realizar todo tipo de acciones para prevenir estos hechos.

2.4 MARCO LEGAL

2.4.1 Normativa Nacional

2.4.1.1 Constitución de la República de Ecuador 2008

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. *Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.*
2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Nos hace referencia a que todos y todas gozaran de los mismos derechos sin excepción alguna y pueden ser exigidos de forma individual o colectiva, a su vez establece en uno de sus principios, la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de las personas y especifica que nadie podrá ser discriminado por razones de discapacidad, y que el estado deberá adoptar medidas que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. *El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.*

Existe una inclusión de las personas con discapacidad para el uso de la tecnología de información y comunicación a través de todas las formas.

Capítulo tercero

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Este artículo nos hace referencia a la atención prioritaria y especializada que deben recibir los grupos que se encuentren en vulneración, a su vez El Estado otorgara una protección especial cuando la personas este en una condición de doble vulneración.

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario, y por otro lado se faculta protección especializada, asistencia humanitaria y emergente para los que se encuentren desplazados, estos mismo tienen el derecho de retomar a su lugar de origen.

Sección sexta

Personas con discapacidad

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

- 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.*
- 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.*
- 3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.*
- 4. Exenciones en el régimen tributario.*
- 5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.*
- 6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.*
- 7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.*
- 8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos. 9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.*

9. *El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.*
10. *El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.*

En este artículo encontraremos las políticas de prevención a las personas con discapacidad, son las siguientes, la atención especializada a nivel público como privado, una rehabilitación integral y ayudas técnicas, rebajas en los servicios, régimen tributario, trabajo en igualdad de condiciones, vivienda, educación, atención psicológica gratuita, accesibilidad.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. *La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.*
2. *La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.*
3. *El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.*
4. *La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.*
5. *El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.*
6. *El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.*
7. *La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.*

El Estado garantizara una serie de medidas las mismas aseguraran una inclusión y participación social y política, obtención de créditos y exenciones tributarias, descanso y esparcimiento, programas especializaos par la atención integral, apoyo productivo para la familia, garantía de los derechos.

Art. 49.- Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención.

Tendrán una capacitación para las familias y cuidadores de las personas con discapacidad que requiere atención permanente y será cubierto por la Seguridad Social.

La Constitución como norma suprema incluye en sus artículos la protección, atención integral de forma prioritaria, una inclusión laboral, garantías en contra de las violencias y a su vez las medidas sancionatorias en caso de vulneración. Mediante la norma se quiere garantizar una calidad de vida digna para cada individuo, pero a su vez trata de que esto sea un compromiso de todos.

2.4.1.2 Ley orgánica de discapacidad

El artículo 7 de la ley, define como persona con deficiencia o condición incapacitante a toda aquella que:

Presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia, el goce y ejercicio pleno de sus derechos.

Art. 78.- Impuesto al valor agregado. - Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.

Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.

El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los números del 1 al 8 del artículo 74 de esta Ley no tendrán límite en cuanto al monto de su reintegro.

El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos.

En este artículo podemos observar que se limita en dos momentos la exoneración del IVA para las personas con discapacidad en primera instancia se limita a sólo gastos de primera necesidad, y luego se impone como base máxima dos salarios básicos unificados, que antes eran cinco, limitando cada vez más las exenciones tributarias. El Servicio de Rentas Internas determinará el trámite a seguir para su devolución.

Según lo refleja la normativa legal antes mencionada para hacer efectiva la devolución del IVA, las personas con discapacidad tendrán que ser calificadas como discapacitadas por el organismo competente es decir, el Ministerio de Salud y después es

derivado al Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS) que es el órgano que ejerce políticas generales en materia de discapacidades dentro de las cuales se encuentran la prevención de discapacidades, y la atención e integración social de las personas con discapacidad.

Por parte del CONADIS, luego de una evaluación y calificación, el discapacitado podrá hacer efectivo la devolución, tendrá que realizarlo vía digital por internet, basta que el solicitante se acerque una sola vez personalmente a las dependencias del Servicio de Rentas Internas solicitar la devolución del IVA pagado por medio del formulario de solicitud de devolución de IVA Personas con Discapacidad, copia del carné emitido por el Ministerio de Salud, copia de la cédula de ciudadanía del beneficiario, copia del certificado de votación y los originales de los comprobantes de venta e importación

2.4.1.3 Ley de régimen tributario interno

Art. 74.- El IVA pagado por personas con discapacidad. - Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.

Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución

indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.

El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, no tendrán límite en cuanto al monto de su reintegro.

El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos.

Teniendo en cuenta que una exención conlleva pérdidas para las arcas fiscales ya que deja de percibir dicho tributo, en el caso de las personas con discapacidad, no se ha configurado una exención como tal, sino más bien una especie de descuento o rebaja, y de lo que se paga no se han creado fondos para el tratamiento, rehabilitación o algún tipo de beneficio de acción directa, por lo que se debe tener y establecer como ortodoxo o Fiscal, lo que conlleva a que de manera unilateral impone dicha erogación pecuniaria al sujeto pasivo, y en el caso que nos compete al contribuyente con discapacidad basándose en su capacidad contributiva de la cual hará el descuento de dos puntos por la base desgravada del año fiscal que corresponda, el resultado de esta operación será el tributo a pagar el cual irá a parar a las arcas como el impuesto de cualquier otro contribuyente cumpliendo su fin fiscal y recaudatorio.

2.4.1.4 Reglamento a la ley de régimen tributario interno

Art. 177.- Devolución del IVA a personas con discapacidad o a sus sustitutos.- Para ejercer el derecho a la devolución del impuesto al valor agregado, las personas con discapacidad deberán ser calificadas por la autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud y los sustitutos ser certificados por la autoridad nacional de inclusión económica y social en los casos previstos y de acuerdo a lo dispuesto en la ley.

El Estado en sus normativas vigentes reglamenta el accionar de la sociedad y uno de sus objetivos primordiales es alcanzar el desarrollo equilibrado, equitativo y sostenible de los distintos sectores de la sociedad; para la consecución de sus objetivos son las Políticas de Estado o Políticas Públicas, las cuales definen diferentes prioridades políticas, sociales, económicas y tributarias del país. Las personas con discapacidad son calificadas por profesionales en el Ministerio de Salud Pública encargada de poner los porcentajes calificadas por el organismo competente y que pueden acceder a la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje de discapacidad influye para que las personas con discapacidad puedan acceder a los beneficios tributarios, estos deben tener el 30% o superior el porcentaje de discapacidad. A partir del 26 de septiembre del 2012 con la vigencia de la Ley Orgánica de Discapacidades publicada en el Registro Oficial Suplemento 796 de 25 de septiembre de 2012, en el artículo 78, las personas con discapacidad empiezan a tener el derecho a que se les devuelva el impuesto al valor agregado pagado en la adquisición de bienes y servicios de uso y consumo personal; cuyo monto máximo mensual de devolución es de hasta la doceava parte del doce por ciento (12%) del equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta.

2.5.2 Normativa Internacional

2.5.2.1 - Protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

Mediante la página oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana establece que por medio de varios delegados del Comité Americano y representantes de las Sociedad nacional e Internacional se firma la Declaración en Quito en el año 2003, sobre Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2.5.2.2 Convención interamericana para la eliminación de todas las formas contra las personas con discapacidad.

Esta “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas contra las personas con discapacidad” fue suscrita en el año 1999 y ratifica en el año 2004, existe

un objetivo muy claro y preciso que textualmente señala que: *“el objetivo de la convención es la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.”* (CONADIS, Normas Jurídicas en Discapacidad Ecuador, 2014)

El objetivo de esta convención es claro, se quiere lograr que las personas con discapacidad tengan los mismos derechos y libertades que las otras, a su vez no verse sometidos a la discriminación derivada de la discapacidad que tengan. Para lograr este objetivo se tiene que tomar acciones para instruir a las personas.

2.5.2.3 Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad

La creación de esta convención ha logrado ser un cambio muy significativo para que estas sociedades puedan reconozcan que es preciso reconocer a todas las personas, ya sea con o sin discapacidad y brindar la oportunidad de vivir sin discriminación o maltratos, así se logre reconocer la dignidad y el valor de sus propios derechos.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad uno de sus objetos es reconocer la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural a la una salud y educación digna, a la información clara y precisa, para que puedan gozar de sus derechos plenamente. Sobre el cumplimiento de esta convención firmada por el Ecuador en el 2007 la ONU (Organización de Naciones Unidas) manifiesta que:

“Al ratificar una convención, el país acepta las obligaciones jurídicas que le corresponden en virtud del tratado, y después que el tratado entre en vigor, adoptara la legislación adecuada para hacerlas cumplir.” (Organización de las Naciones Unidas, 2015)

Se observa en “Las Normas Jurídicas en Discapacidad-Ecuador” (2014) que, la “Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” y su “Protocolo Facultativo” se firma el 2007 y ratificado el en el 2008. En esta se reconoce que el concepto de discapacidad evoluciona al pasar de los años, pues es el resultado de la interacción entre las personas *“con deficiencias y las barreras debido a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igual de*

condiciones que los demás” (CONADIS, Normas Jurídicas en Discapacidad Ecuador, 2014)

El propósito de esta convención es de promover, proteger y asegurar un goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades que se encuentran fundamentadas en la Constitución,

a) Los principios de esta convención:

- a. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
 - b. La no discriminación;
 - c. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
 - d. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
 - e. La igualdad de oportunidades;
 - f. La accesibilidad;
 - g. La igualdad entre el hombre y la mujer;
 - h. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- (CONADIS, Normas Jurídicas en Discapacidad Ecuador, 2014)

Esta convención es considerada una de las más importantes porque es el primer tratado de derechos de la discapacidad “generalizada”. Las normas anteriores de discapacidad de las Naciones Unidas, como el Programa de Acción y las Normas Uniformes, daban sólo recomendaciones de políticas, que no se llevaron completas en su totalidad.

2.4.2 Derecho Comparado

MÉXICO

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir, escuchar, etcétera. En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación. (Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México , 2016)

El gobierno de la República Mexicana, a través de beneficios fiscales para las empresas, intenta impulsar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, algunos de ellos que se aplican sobre los impuestos que se pagan, el mismo permite deducir de los ingresos acumulables del contribuyente un 25% adicional al salario pagado a personas con discapacidad.

ESPAÑA

En España la obtención del certificado de discapacidad conlleva una serie de beneficios tanto a la exención en el pago de algunos impuestos como al acceso a prestaciones económicas relacionadas con la educación, la vivienda, la movilidad o la atención sanitaria. Estas prestaciones dependen del nivel de porcentaje de discapacidad de cada persona, su edad y otros factores personales, en la repercusión fiscal de las mismas las normas se aplican con igualdad a cualquier persona con una discapacidad del 33% o superior. (Sunrise Medical S.L, 2016)

A través de las Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y la Sanidad de Servicios Sociales e igualdad estableció medidas las cuales fueron de apoyo

a las personas con discapacidad que superen el 33% de discapacidad tales como el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (IRPF), reducción del IVA del 4%.

También las personas con discapacidad con el porcentaje del 33% o que sea superior están exentas del impuesto (IRPF).

Entre los beneficios fiscales asociados a la discapacidad se encuentran:

- El impuesto sobre la renta de personas físicas, es de carácter estatal y se exige a las personas físicas y está relacionado con sus actividades económicas, las personas con una discapacidad del 33% o superior no tributan o están exentas de este impuesto.
- Las personas con discapacidad cuentan con una reducción en el impuesto sobre la renta de personas físicas si hacen obras e instalaciones de adecuación de su vivienda debido a la discapacidad o la de su cónyuge. Esta deducción se aplica tanto a propietarios, como arrendatarios, subarrendatarios o usufructuarios de la vivienda a reformar.
- Las personas prestaciones obtenidas en forma de renta, así como de los rendimientos del trabajo derivados de aportaciones de patrimonios protegidos hasta un importe máximo anual conjunto de tres veces el indicador público de renta a efectos múltiples.
- Con respecto al IVA se hará una reducción del mismo al 4% para la adquisición de vehículos adaptados, sillas de ruedas, aparatos de prótesis, órtesis e implantes internos.
- Los que afectan al impuesto de circulación (concretamente al impuesto de vehículos de tracción mecánica) dependerá de cada ayuntamiento y se aplica a vehículos de personas de movilidad reducida para su uso exclusivo y que estén matriculados como tal.

- Exención total del impuesto de matriculación, si el vehículo está matriculado a nombre del discapacitado, si es para su uso exclusivo y si se cumplen los siguientes requisitos: que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en las mismas condiciones; que no sea objeto de una transmisión posterior por actos inter vivos en los cuatro años siguientes a la matriculación; y que se esté en posesión del certificado de discapacidad.
- Los que afectan al impuesto sobre las sucesiones y donaciones, para solicitarlas habrá que acudir a la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente. (Sunrise Medical S.L, 2016)

ARGENTINA

La Administración Federal de Impuesto Públicos (AFIP), es un organismo de recaudación de impuestos de Argentina es completamente dependiente del Ministerio de Economía. Se encarga de la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de las rentas e impuestos nacionales, los beneficios para las personas con discapacidad se dan en las adquisiciones y mantenimientos de un automotor conforme lo establece la ley 19.279 acerca de discapacidad.

Para que las personas con Discapacidad puedan acceder a estos beneficios están deberán presentar el certificado de discapacidad el cual es otorgado por el Ministerio de Salud y Acción Social de Argentina.

Unos de los beneficios para la persona con discapacidad es adquirir un automotor nacional sin pagar IVA o Importado a valor de FOB (valor del automóvil del país de origen) sin pagar impuesto.

En el Artículo 3 de la ley estipula las disposiciones que podrán optar por uno de los siguientes beneficios para la adquisición de un automotor nuevo:

- Para adquirir un automotor de industria nacional no debe superar el cincuenta por ciento (50%) del precio al contado de venta al público

- Sobre el beneficio tributario sobre la enajenación de los vehículos existen algunas limitaciones, si el vehículo es nacional no podrá ser vendido por 30 meses y si es importado por 4 años. Recae sobre lo que serán utilizados para el traslado de la persona con discapacidad,

CHILE

El Servicio de Impuestos Internos (SII), tiene a su cargo la aplicación de todos los impuestos internos en Chile, esta misma administra el Impuesto al Valor Agregado que es el 19%. Beneficia a las personas con discapacidad en lo referente a la Importación de Vehículo.

El beneficio arancelario que tiene la persona con discapacidad es el 50% al pago del Arancel Aduanero sobre la importación de un vehículo.

El beneficio tributario consiste en que el Impuesto al Valor Agregado IVA (19%) será devengado en la importación del vehículo, sea pagado en cuotas, (hasta 36), previamente solicitando la respectiva Resolución de autorización.

Debe de presentar una serie de requisitos para la importación del vehículo:

- Resolución o Certificado otorgado por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, correspondiente al domicilio de la persona interesada, debiendo mencionar los elementos opcionales constitutivos del equipo especial del vehículo a importar.
- Certificado vigente de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, otorgado por el Registro Civil e Identificación.
- Fotocopia simple de su cédula de identidad.
- En caso que las personas con discapacidad actúen representadas por sus guardadores, cuidadores o representantes legales o contractuales, éstos deberán acompañar, además, fotocopia simple de su respectiva cédula de identidad y copia autorizada de la sentencia judicial, con certificado de ejecutoria, escritura pública en que conste su personería o instrumento privado suscrito ante notario, con certificado de vigencia no superior a 60 días.
- En el caso que el solicitante hubiere hecho uso de la franquicia con anterioridad, deberá indicarlo en su solicitud y deberá además acompañar un certificado de

inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al último vehículo importado al amparo la ley N° 20.422; y el comprobante de pago del Impuesto al Valor Agregado emitido por el Servicio de Impuestos Internos, cuando se hubiere pagado en cuotas, o del documento que acredite su pago al contado y de los gravámenes aduaneros relativos al último vehículo importado, acogiéndose a las normas de la referida ley. (Ley 20 422, 10 de febrero del 2010)

TABLA 12 CUADRO COMPARATIVO

CUADRO COMPARATIVO			
México	Las personas con discapacidad aplicaran el beneficio fiscal sobre los impuestos que se pagan, el mismo permite deducir de los ingresos acumulables en un 25% adicional al salario pagado a personas con discapacidad.	Ecuador	No tiene cierta similitud con la devolución que se efectúa acá.
España	Las personas con discapacidad que superen el 33% de discapacidad tales como el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (IRPF), reducción del IVA del 4%, para la adquisición de vehículos adaptados, sillas de ruedas	Ecuador	No tiene cierta similitud con la devolución que se efectúa acá.
Argentina	Unos de los beneficios para la persona con discapacidad es adquirir un automotor nacional sin pagar IVA o Importado a valor de FOB (valor del automóvil del país de origen) sin pagar impuesto.	Ecuador	La devolución del IVA, como lo contempla nuestra ley, no tiene cierta semejanza con este país, observando que ellos otorgan un beneficio en pagar los vehículos nacionales sin IVA.
Chile	El beneficio arancelario que tiene la persona con discapacidad es el 50% al pago del Arancel Aduanero sobre la importación de un vehículo. El beneficio tributario consiste en que el Impuesto al Valor Agregado IVA (19%) será devengado en la importación del vehículo, sea pagado en cuotas	Ecuador	La devolución del IVA, como lo contempla nuestra ley, no tiene cierta semejanza con este país, observando que ellos otorgan un beneficio arancelario sobre vehículos Importados.

(Elaborado por Velez, 2020)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de titulación, utiliza el diseño de investigación no experimental, ya que se basa en la observación de hechos que rigen la situación actual de nuestro problema principal de investigación, obteniendo así, datos para su estudio posterior. En este sentido, Palella y Martins (2010) “definen como investigación no experimental, aquel que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable” (p. 87). Su diseño descriptivo, permitirá explicar las variables de estudio en un momento específico, proporcionando información para la creación de una mejor propuesta de gestión

"La investigación no experimental o ex-post-facto es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones". (Fred, 1979)

La investigación va organizada para dar respuesta a los objetivos planteados; con esto fundamentar, motivar la problemática, determinar, analizar y a la vez proponer una posible solución a la vulneración de derechos con el fin de reformar la ley ya vigente, para así con esto alcanzar un progreso en nuestra sociedad.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN:

La investigación ha de realizarse, se maneja en base a los antecedentes y evidencias de la problemática de estudio, por ende, se reunió información a partir de ilustraciones y datos provenientes de sus orígenes. Con ello hacemos referencia a la investigación histórica, donde nos dicen que:

Es una disciplina Humanística ya que los historiadores analizan y registran los acontecimientos individuales y grupales de la sociedad, el papel que los individuos desempeñan en las instituciones y fundamentalmente el significado de los acontecimientos en el contexto donde surgieron. (Fusco, 2009, p. 233)

Por ello nuestros tipos de investigación a integrar, es la histórica, quien es la encargada de sintetizar realidades y evidencias recolectadas a través del tiempo, de la

manera más objetiva y exacta, abarcando investigaciones, mediadores, incluidos aspectos históricos, con el fin de obtener conclusiones validas a través de hipótesis.

Una hipótesis, son las guías precisas hacia el problema de investigación o fenómeno que se estudia, nos indican lo que estarnos buscando o tratando de probar y pueden definirse como explicaciones tentativas del fenómeno investigado formuladas a manera de proposiciones”. (Hernandez, Sampieri et al , 2014)

Por otro lado, el presente trabajo ya mencionado, tuvo la oportunidad de obtener documentos físicos y asequible para su estudio, lo cual hace referencia a un tipo de investigación documental, quien se basa en la recolección de documentos oficiales, legales, o personales como fuente de estudio. Estas fuentes de información varían entre físicos o virtuales, como lo son: electrónicos, impresos o gráficos.

Investigación Bibliográfica:

Según Arias Fidias: “La investigación bibliográfica y documental consiste en la recolección, selección, clasificación y análisis del material recopilado que servirá de fuente una investigación científica.” (2006, pág. 27).

Investigación Documental:

Consiste en aquellos métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos que se encuentran en libros, revistas, artículos, normas, doctrinas legales suficientemente argumentadas con la finalidad de sustentar los objetivos planteados (Tancara, 1993).

Otro tipo de investigación es la descriptiva, ya que, dentro de la problemática, se logró a través de la observación de factores que componen el fenómeno específico en un lugar determinado, describir de manera sistemática los efectos y características del objeto o tema de estudio que se desea tratar.

Afirma que las investigaciones descriptivas son todas aquellas que se orientan a recolectar informaciones relacionadas con el estado real de las personas, objetos, situaciones o fenómenos, tal cual como se presentaron en el momento de su

recolección. Describe lo que se mide sin realizar interferencias. (Chávez 2007, p. 46)

Este tipo de investigación, no está sujeto u obligado a experimentar o probar hipótesis en específico, lo cual hace relación con nuestro diseño de investigación no experimental utilizado en el presente trabajo de titulación. Investigación Descriptiva: Es aquella que realiza la descripción del fenómeno que se está investigando, haciendo una enumeración exhaustiva de sus características (Hurtado, 2012).

Concluimos que el trabajo de titulación, desea mostrar, o explicar una problemática a resolver, a través del estudio investigativo, para ello, se usó el tipo de investigación explicativa. Según Abreu (2012) “La investigación explicativa tiene como objetivo responder a la pregunta ¿Por qué? Esta investigación intenta ir más allá de la investigación exploratoria y descriptiva para identificar las causas reales de un problema” (p. 194).

Su finalidad es determinar las causas y consecuencias de un fenómeno en específico, donde se puede trabajar bajo el método observacional, correlacional o experimental, creando así modelos explicativos.

3.3 ENFOQUES DE LA INVESTIGACIÓN:

El presente trabajo de estudio, se basa en un enfoque mixto, ya que dentro de las técnicas de recolección de datos se utilizó encuestas y entrevistas, dando como resultado el uso de herramientas cualitativas y cuantitativas como fuente verosímil, además de autores, artículos bibliográficos y revistas científicas de estudios.

Los métodos mixtos consisten en técnicas sistemáticas y empíricos de investigación que tiene que ver con la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, con la finalidad de realizar conclusiones a partir de la información lograda (metainferencias) para entender el fenómeno objeto de estudio (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 534).

Para obtener nuestros datos cuantitativos, se aplicó dentro de nuestra muestra a 457 personas con carnet de discapacidad una encuesta relacionada al análisis de la vulneración en las excepciones tributarias de las devoluciones de los impuestos a las personas con discapacidad en el Ecuador. Este instrumento, nos ayuda a conocer los

derechos de las personas con discapacidad y describir la problemática que afecta la actividad laboral de dichas personas, además de tener en constancia una referencia en porcentaje, de cuantas personas poseen discapacidad.

El desarrollo de una investigación de tipo cuantitativa facilita el manejo adecuado de la información, ya que ayuda en la medición de los datos para la realización de análisis comparativos apoyados en el uso de herramientas estadísticas y matemáticas (Hernandez, Sampieri et al , 2014)

La investigación cualitativa complementa los datos cuantitativos, puesto que los contextualiza y expresa los juicios de valor en torno al comportamiento de los mismos (Hernandez, Sampieri et al , 2014)

Previo a la aplicación de la encuesta, se asignó una prueba piloto en base a la misión de obtener un grado de confiabilidad y comprensión sobre el tema a tratar. La prueba se aplicó a cuatro profesionales de leyes, quienes corresponden a las distintas generaciones entre la tradicional, los baby boomers, la generación X y los millennials. Para recolectar los datos, se utilizó de manera cualitativa la entrevista, su finalidad fue poder brindar de manera amplia a través de un rango de tiempo de edades, las distintas percepciones, conocimientos y conclusiones sobre el tema a investigar. Por último, se utilizó la información documental, en base al material bibliográfico revisado acerca de las leyes para las personas con discapacidad.

3.4 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN:

El presente trabajo de titulación, tiene la misión de investigar, recolectar, analizar y concluir una problemática en base a diferentes hechos, fuentes y estudios que permitan conocer la composición de un fenómeno con su causa y efecto. Para ello, hemos utilizado el método analítico, que nos permite descomponer por partes este fenómeno, para conocer más sobre él.

Se define en el libro como un método científico aplicado al análisis de los discursos que pueden tener diversas formas de expresión, tales como las costumbres, el arte, los juegos lingüísticos y, de manera fundamental, la palabra hablada o escrita. (Lopera, Ramírez, Zuluaga y Ortiz, 2010, p. 87).

Esto hace énfasis a la segmentación del concepto como tal de discapacidad, donde se investiga sus orígenes, tipos de discapacidad, grados de discapacidad, derechos que poseen, sus leyes y los países quienes las integran. Todo esto, con el objetivo de poder plantearlo al escenario de interés que es el Ecuador.

Se relievan en esta revisión de los antecedentes, actitudes como la docta ignorancia y la liberación de los prejuicios, propias de quien asume una posición indogmática frente al saber del otro y permite que sea éste quien construya sus propias respuestas. (Lopera, Ramírez, Zuluaga y Ortiz, 2010, p. 88).

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN

Nuestra población de estudio investigativo, está centrado a 78.805 personas con discapacidad correspondiente a la ciudad de Guayaquil con sus diferentes parroquias. Para lograr nuestra muestra representativa, primer se delimito el número de población a trabajar, en base a las necesidades de estudio en el presente trabajo, donde se escogió de manera aleatoria a 50 personas por parroquia dentro de la ciudad de Guayaquil, de las cuales cuenta en la actualidad con 16, dando un total de 800 personas como número de población.

Es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio (Arias, 2006, pág. 81)

Muestra:

Una muestra representativa es aquella que por su tamaño y características similares a las del conjunto, permite hacer inferencias o generalizar los resultados al resto de la población con un margen de error conocido (Arias, 2006)

DELIMITACIÓN DE LA POBLACIÓN

Nuestra muestra es con efecto aleatorio simple, donde se calculó la formula muestral, en representación a los valores que tenemos. Se utilizó un 95% de confiabilidad y un 5% de error muestral, dándonos un resultado a encuestar de 457 personas de la ciudad de Guayaquil.

Fórmula utilizada:
$$\frac{Z^2 \cdot o^2 \cdot N}{e^2 (N-1) + Z^2 \cdot o^2}$$

Se clasifica en:

k: Nivel de confianza.

p: Porcentaje de la población que tiene el atributo deseado.

q: Porcentaje de la población que no tiene el atributo deseado= 1.p

N: Tamaño del universo (Se reconoce puesto que es finito). E: Error de estimación máximo aceptado.

N= Tamaño de la muestra

N= población 800 (Personas con discapacidad)

Z 2= nivel de confianza 95% (1,96)²

e 2= error 5% (0,05)²

P= probabilidad de ocurrencia 0,05

Q= Probabilidad de no ocurrencia 0,05

Aplicación de la fórmula:

$$n = \frac{800 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.03^2 \times (800 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{800 \times 3.8416 \times 0.5 \times 0.5}{0.0009 \times 799 + 3.8416 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{800 \times 3.8416 \times 0.25}{0.7191 + 0.9604}$$

$$n = \frac{768,32}{1.6795}$$

n= 457

TABLA 13 POBLACIÓN A ENCUESTAR

POBLACIÓN EMPLEADA A ENCUESTAR	RESULTADO
Personas con discapacidad dentro de la ciudad de Guayaquil	457

(Elaborado por Vélez, 2020)

TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN:

Las técnicas de investigación utilizadas en el presente trabajo de titulación, fueron las entrevistas y encuestas. Para las entrevistas, se aplicó una pequeña muestra referente al campo profesional de la carrera de leyes, cuyo objetivo va de la mano con el propósito de nuestra investigación y es saber las distintas percepciones o conocimientos sobre el tema de los derechos y abusos a las personas con discapacidad que residen en nuestro país. Su único interés cabe recalcar, es darnos una idea y concepto para beneficio del tema, sobre como reside esta problemática para los abogados de distintas generaciones.

Se empleará la entrevista estructurada o formal, que es la que se realiza a partir de una guía prediseñada que contiene las preguntas que serán formuladas al entrevistado. En este caso, la misma guía de entrevista puede servir como instrumento para registrar las respuestas dadas por el entrevistado (Arias, 2006)

Las encuestas pueden ser por medio de preguntas cerradas: son aquellas que establecen previamente las opciones de respuesta que puede elegir el encuestado. Éstas se clasifican en: dicotómicas: cuando se ofrecen sólo dos opciones de

respuesta; y de selección simple, cuando se ofrecen varias opciones, pero se escoge sólo una de ellas (Arias, 2006) .

Por otro lado, la encuesta que hemos utilizado en nuestro trabajo, se abordó a un número de 457 personas ya mencionadas dentro de lo que corresponde a la provincia del Guayas. La encuesta se divide en 10 ítems en base a la modalidad de la escala de Likert para obtener una calificación sobre la problemática. Para cada ítem su modelo de respuesta se encuentra personalizada, por lo que varía dependiendo el sentido de lo que se quiere conocer en cada punto. La finalidad de nuestra encuesta, es analizar si se conoce los distintos tipos de discapacidad, porcentaje y los derechos que los respaldan, así mismo, dar a conocer las opiniones sobre el cobro del IVA a las personas afectadas sobre el tema.

CAPITULO IV

4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Este capítulo se basa en mostrar los datos obtenidos en nuestra población de estudio, a través de un análisis de toda la información recolectada por los diferentes instrumentos cuantitativos y cualitativos. Su objetivo será exponer y verificar la información con mayor profundidad y veracidad para su estudio.

Como primer análisis tenemos de manera cuantitativa la encuesta, la cual fue suministrada a un total de 457 personas con discapacidad residentes en la ciudad de Guayaquil, siendo estas seleccionadas de manera aleatoria. Su propósito fue conocer si las personas que presentaban esta condición eran consiente de sus derechos y de la problemática como tal. Por otro lado, el instrumento cualitativo basado en la entrevista a los profesionales del tema, fue aplicado con la misión de conocer sus perspectivas acerca del problema de investigación.

Reunido la información cuantitativa, se consiguió la tabulación y la elaboración de cuadros de frecuencia, donde se observe el análisis individual de las variables con su representación gráfica, mientras que, en la entrevista, se utilizó un análisis de resultados a través de un informe de análisis de datos.

4.1. ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

1.- ¿Cuál es el tipo de discapacidad que posee?

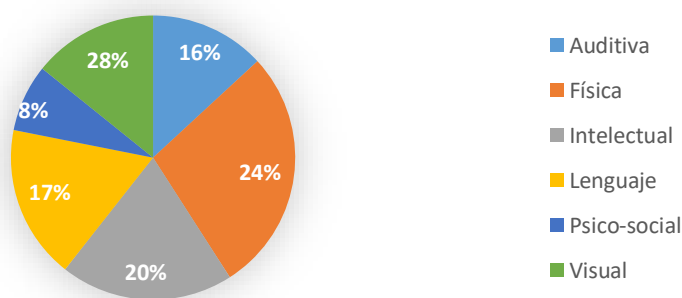


GRÁFICO 5 PREGUNTA 1

(Elaborado por Velez, 2020)

Dentro del análisis de datos, tenemos las distintas categorías de discapacidad de acuerdo a la clasificación del Conadis. Dentro de esta categoría, observamos que existe un 28% de personas con discapacidad visual, dando como resultado que el mayor porcentaje de nuestra población de estudio posee pérdida visual, por otro lado, existe un 24% de personas con discapacidad física, estas se derivan por distintas condiciones a nivel genético, condición médica o pérdida de extremidad. Por otro lado, existe un 20% de personas con discapacidad intelectual, seguido por el 17% de personas con discapacidad de lenguaje y, por último, el 16% de personas con discapacidad de auditiva. Dentro de la minoría de porcentajes, se encuentra el 8% de personas con discapacidad psico-social, siendo este la minoría de nuestra población.

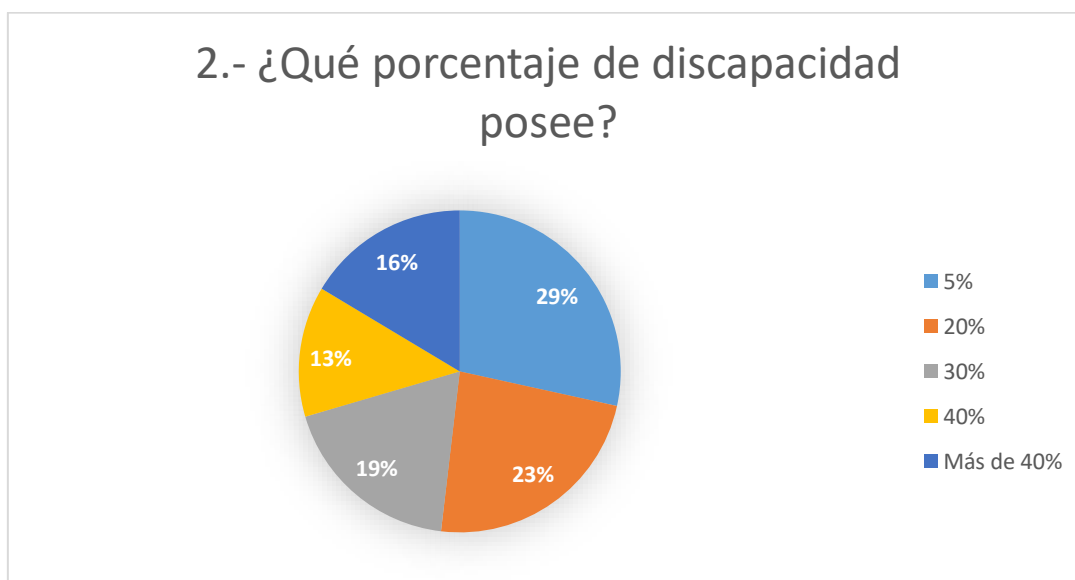


GRÁFICO 6 PREGUNTA 2

(Elaborado por Velez, 2020)

Nuestros datos de análisis, revelaron que dentro de nuestra población de estudio existe un 16% de personas que poseen más del 40% de discapacidad, seguido del 13 % de personas que poseen un 40 % de discapacidad, mientras que en la categoría del 30% de discapacidad, se detectó un 19% de participante con discapacidad. Para el rango menor de discapacidad del 20%, se demostró que el 23 % de personas la poseían, mientras que el mayor número de personas con discapacidad en nuestra población presento un 5% de discapacidad dando el total del 29% personas en nuestra muestra

3.- ¿Conoce usted sobre los beneficios tributarios para las personas con discapacidad?

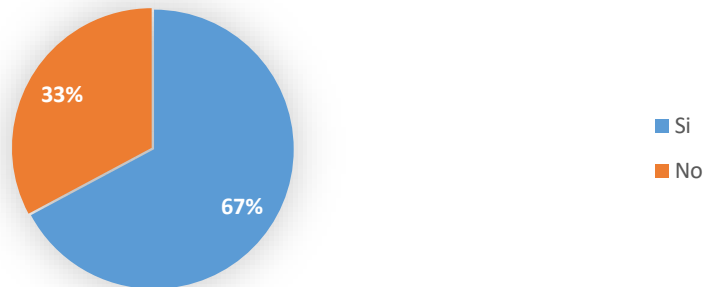


GRÁFICO 7 PREGUNTO 3

(Elaborado por Velez, 2020)

Dentro de este análisis de datos, se demostró que el mayor número de personas, es decir el 67% en nuestra muestra, reconoció tener conocimientos sobre los beneficios tributarios que poseen ellos como personas con discapacidad, por otro lado, solo el 33 % de personas en nuestra muestra, demostró no tener conocimiento del tema.

4.-¿Usted (persona con discapacidad o representante) conoce acerca del proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las personas que poseen discapacidad?

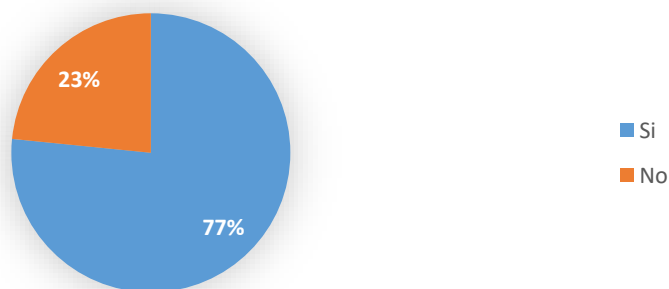


GRÁFICO 8 PREGUNTA 4

(Elaborado por Velez, 2020)

Dentro del análisis de la pregunta 4, damos a conocer que el 77% de la muestra de las personas son discapacidad conocen todo lo relacionado a la devolución de impuestos al

valor agregado (IVA), que les concierne como derecho según la ley que los respalda, por el otro lado, solo el 23% de las personas con discapacidad encuestadas, desconocen de sus derechos acerca de este tema.

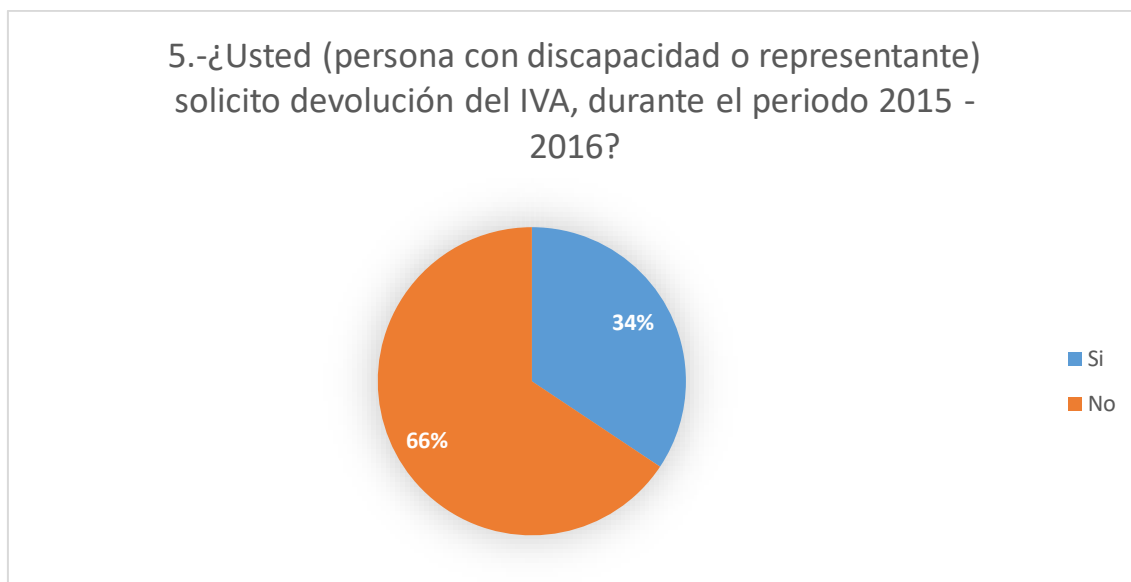


GRÁFICO 9 PREGUNTA 5

(Elaborado por Velez, 2020)

Con los resultados anteriores, nos proponemos al análisis de quienes de las personas conscientes a esta problemática han solicitado la devolución del IVA durante el periodo 2015- 2016, de las cuales tenemos en nuestra muestra que solo el 34% de las personas con discapacidad, han pedido la devolución, mientras que el mayor porcentaje de personas que representan un 66%, no han solicitado este reembolso, siendo un mayor número de ciudadanos que no participan de este derecho.

6.- ¿En la escala del 1 al 5, siendo 1 bajo y 5 alto cómo calificaría la devolución del IVA, como beneficio a las personas con discapacidad?

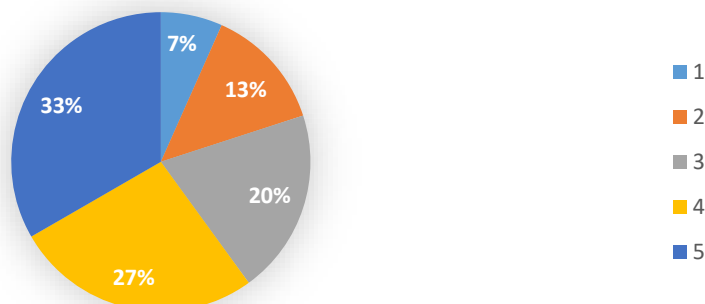


GRÁFICO 10 PREGUNTA 6

(Elaborado por Velez, 2020)

Dentro de este análisis de datos, se da a conocer cuántas personas dentro de la muestra, se encuentran satisfechas o no con el beneficio a la devolución del IVA. Comprobamos que el 33% de las personas con discapacidad, calificaron de manera satisfactoria con un 5 a este beneficio, seguido al 27% que concluyo en una calificación de 4, por último, el 20% califico con un 3. Dentro de la escala más baja se registró que el 13% califico con 2, y por último, solo el 7% califico con el 1.

7.- ¿EXISTE ALGUNA DIFERENCIA, EN LA DEVOLUCIÓN DEL PERIODO 2015 Y la forma de devolución actualmente?

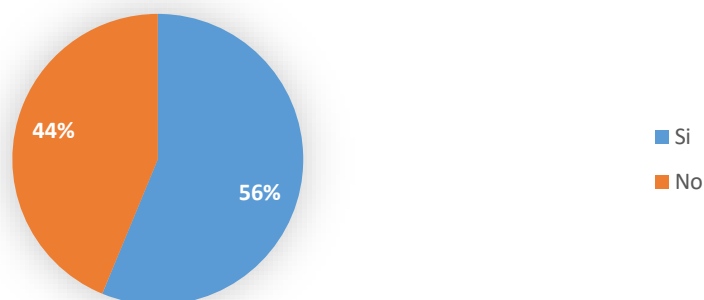


GRÁFICO 11 PREGUNTA 7

(Elaborado por Velez, 2020)

Dentro de los datos recolectados en la pregunta 7, tenemos que el 56% de las personas que poseen discapacidad en nuestra muestra, contestaron que, si existía diferencia en la devolución del IVA dentro del periodo 2015 con la forma actual del año presente,

mientras que el 44% de los encuestados, contestaron de manera negativa ante esta problemática.

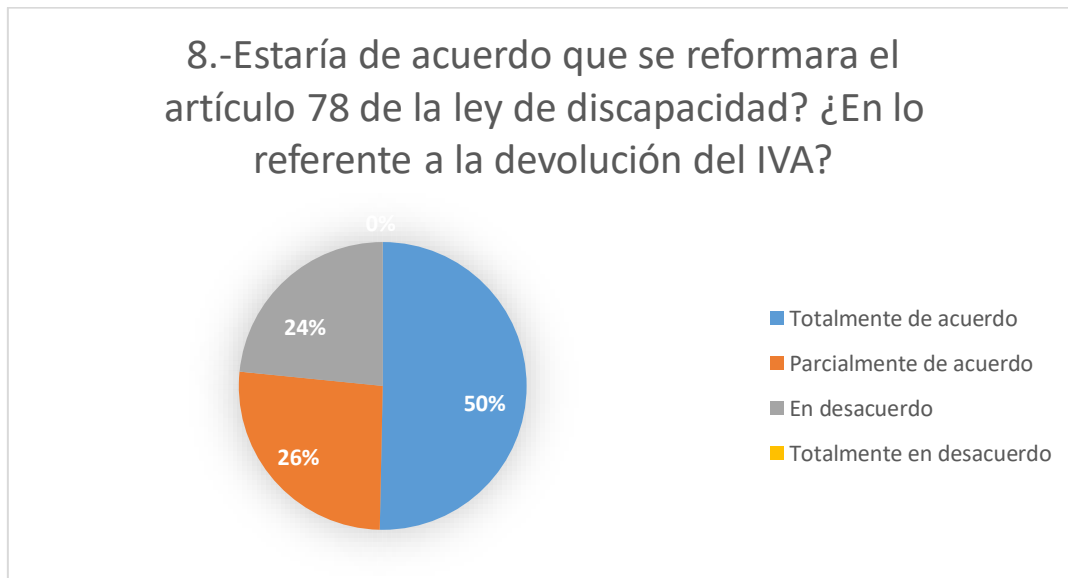


GRÁFICO 12 PREGUNTA 8

(Elaborado por Velez, 2020)

Referente a los datos recolectados, se determinó el número de porcentaje de las personas que están de acuerdo o no con reformar el artículo 78 de la ley de discapacidad. El 50% siendo la mayor parte de la muestra de personas con discapacidad, contestaron estar totalmente de acuerdo con una reforma ante la ley 78, mientras que el 26% contestaron estar parcialmente de acuerdo, por otro lado, el resto de participantes, con un porcentaje del 24% de minoría, demostraron estar en desacuerdo con dicha reforma.

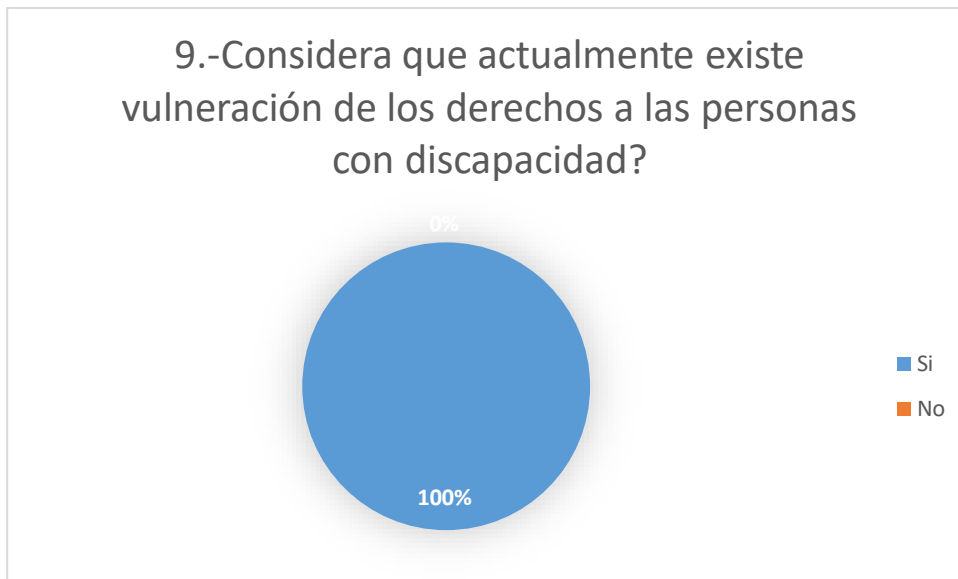


GRÁFICO 13 PREGUNTA 9

(Elaborado por Velez, 2020)

Para resumir el análisis de datos de esta pregunta, se concluyó que el 100% siendo el total de la muestra de las personas con discapacidad, concluyo que existes actualmente vulneración a los derechos de las personas con dicacidad.

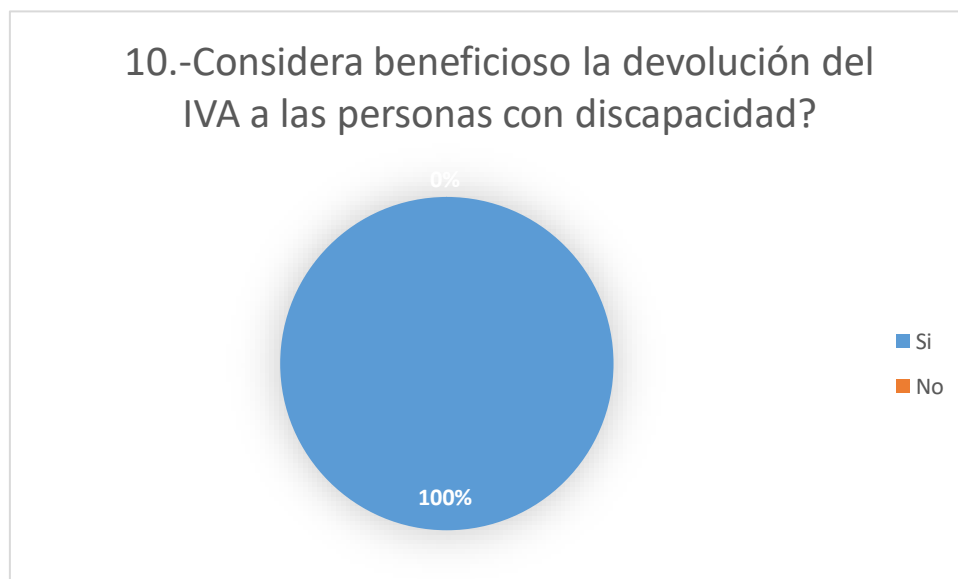


GRÁFICO 14 PREGUNTA 10

(Elaborado por Velez, 2020)

Por último, dentro de la pregunta 10, se demostró que el 100% de la muestra de las personas con discapacidad, concluyeron beneficioso la devolución del IVA, dando como resultado la totalidad de los encuestados.**INFORME DEL ANALISIS DE DATOS Y**

ENTREVISTA

Con la información obtenida por las herramientas utilizadas dentro de este estudio, podemos corroborar que, dentro de nuestra muestra, la cual está conformada por personas con discapacidad, la mayor parte de ella, presenta un tipo de discapacidad visual, física e intelectual entre un 5 % de discapacidad, sin embargo, no queda de lado que, dentro de su minoría, presente una diversidad de las categorías de discapacidad, que van de la mano con un porcentaje mayor del 40% de discapacidad. De estos participantes se constató que menos de la mitad, eran conscientes de los derechos que poseían, entre ellos, la devolución del IVA, de los cuales la mayoría a pesar de conocer hasta hoy dicho derecho, no ha gozado del reembolso de los cobros de impuestos hacia ellos. Cabe mencionar, que un gran porcentaje de participantes que conocen o no del tema, concluyeron estar de acuerdo con que se reforme la ley 78 y, son los mismos, que están de acuerdo de poder gozar con dichos derechos.

ANALISIS DE LAS ENTREVISTAS PARA PROFESIONALES DEL TEMA.

Dentro de este informe, se procede a detallar los distintos puntos de vistas de quienes laboran dentro del ámbito de la ley, para ello, se ha elegido de manera aleatoria, 3 profesionales perteneciente a distintas generaciones, entre ellas están; Baby boomers, generación x y generación Y. El objetivo de este análisis será dar a conocer las reformas que ha tenido esta ley, así mismo, si saber si existe o no beneficio a esta devolución y por ultimo saber su apreciación hacia los derechos de las personas con discapacidad.

PREGUNTA 1.- ¿Conoce usted sobre los beneficios tributarios para las personas con discapacidad?

-Baby boomers

Es consciente de los beneficios de esta ley

-Generación X

Es consciente de los beneficios de esta ley

-Millennials

Es consciente de los beneficios de esta ley

PREGUNTA 2.- ¿Usted como abogado, conoce acerca el proceso de devolución del impuesto al valor agregado (IVA) a las personas que poseen discapacidad?

-Baby boomers

Es consciente de los beneficios de esta ley

-Generación X

Es consciente de los beneficios de esta ley

-Millennials

Es consciente de los beneficios de esta ley

PREGUNTA 3.- ¿Dónde considera usted que existe vulneración de los derechos a las personas con discapacidad?

-Baby boomers

Es fundamental para el desarrollo de una sociedad poder contar con una legislación responsable y altruista, si bien es cierto existen derechos reconocidos y beneficios hacia las personas con discapacidad, sin embargo, no existen los controles que garanticen su cumplimiento y es aquí donde radica el problema.

-Generación X

Los derechos y garantías deben ser respetados, ya que al ser un grupo de atención prioritaria el gobierno debe brindar mecanismos inmediatos de solución.

-Millennials

Existe una vulneración de derechos a nivel público y privado en todos los aspectos y sentidos, no tan solo en tributos, aunque con los años esta situación ha ido mejorando; pero respecto de los tributos ha empeorado en el proceso de devolución del IVA porque en la actualidad en su devolución reciben menos.

PREGUNTA 4.- ¿Considera beneficioso la devolución del (IVA) a las personas con discapacidad? ¿Y por qué?

-Baby boomers

Si, a todos les sirve una ayuda económica.

-Generación X

Es de beneficio la devolución del IVA, a las personas con discapacidad, ya que, al ser un derecho estipulado en la constitución, no solo brinda el respeto a las leyes, por ser personas de atención prioritaria, si no también da estabilidad económica.

-Millennials

Si lo considero beneficioso y por el motivo de que todos los ciudadanos debemos contribuir con los que más nos necesitan.

PREGUNTA 5.- ¿Considera viable proponer una reforma en el Art. 78 de la Ley Orgánica de discapacidad, en lo referente a la devolución (IVA)? ¿Y por qué?

-Baby boomers

No, existen ya muchas ayudas y beneficios hacia las personas con discapacidad.

-Generación X

Si es viable, ya que cada reforma realizada en la referida ley, en vez de causar un efecto positivo, lo que ha importado son devoluciones menores del IVA, y trabas en el sistema de devolución, de las cuáles solicitan requisitos imposibles y hasta más costosos que los valores a devolver.

-Millennials

Si lo considero viable y que el porcentaje de devolución sea un poco más alto y justo, acorde a las necesidades de los discapacitados.

INFORME DEL ANÁLISIS DE DATOS DE LAS ENTREVISTAS

Referente al conocimiento sobre la devolución del IVA a las personas con discapacidad, en base a la primera y segunda pregunta dentro del análisis, se demostró que las tres generaciones entrevistadas, conocen sobre esta ley y están conscientes del beneficio que produce a las personas con discapacidad. En base a la pregunta 3 sobre si existe o no vulnerabilidad a los derechos de las personas con discapacidad referente al cobro del IVA, las tres generaciones afirmaron que existen vulneraciones en las siguientes formas; para los baby boomer, existen derechos vigentes, pero alegan la falta de control, la generación x por su parte afirma que se debe priorizar los derechos a discapacitados, mientras que la generación Y asegura que los discapacitados son vulnerados de sus derechos en todo su ámbito general.

En la pregunta 4 hace mención si se está de acuerdo con los beneficios de la devolución del IVA, en respuesta obtuvimos que las tres generaciones alegaron estar de acuerdo con dicha devolución. Por último, dentro de la pregunta 5 acerca de reformar dicha ley, solo la generación X y Y aseguraron que debe ser reformada para beneficio de las personas con discapacidad, mientras que la baby boomer, contestó que los discapacitados ya tienen mucha ayuda y beneficio como para reformar dicha ley.

CONCLUSIONES

En base al presente trabajo de titulación realizado en la ciudad de Guayaquil, se concluye con la opinión de 457 personas con discapacidad como muestra de la población, perteneciente a las 16 parroquias que posee la ciudad. Dentro de esta problemática, se dio a conocer que la muestra, presenta discapacidades entre el 5%, 20%, 30%, 40% y más, y de las cuales se clasifican en visuales, auditivas, físicas, intelectuales, de lenguaje y psico-sociales.

1. La investigación comprueba en base a los resultados, que no todos gozan y son conscientes de los derechos que poseen las personas con discapacidad, donde apelan la reforma en la ley de devolución tributaria. Así mismo se pudo constatar en una pequeña muestra, la opinión de tres profesionales del tema perteneciente a distintas generaciones como; Baby boomer, generación X y generación Y, las cuales demostraron estar conscientes de la vulneración de los derechos a las personas con discapacidad y de las leyes que ellos poseen en cuestiones de devolución del IVA, pero no son respetadas.
2. Se evidencio que la administración tributaria no está devolviendo el IVA en su totalidad a la mayor parte de personas con discapacidad por lo ya antes mencionado, el desconocimiento y la mala aplicación de la ley, ha permitido que se falte a gran escala el reembolso de lo asignado que es la suma de dos salarios básicos multiplicado por 12 correspondiente a un año, donde el resultado nuevamente es multiplicado al 30% que viene a ser el grado de discapacidad que se encuentra en el Art. 6 de Ley Orgánica de discapacidad. Concluimos que, una vez reformado el Art. 78 de la Ley Orgánica del Ecuador, se podrá establecer una correcta aplicación de los derechos a las personas con discapacidad, los mismos que se encuentran consagrados en las normas y artículos establecidos por la constitución suprema, alegando la vulnerabilidad y los beneficios que este individuo debe poseer.
3. Para la problemática a tratar, se propone reformar al Art. 78 de la Ley Orgánica del Ecuador, haciendo alusión al deseo de la mayor parte de encuestados en la muestra. Se propone cambiar de la base imponible máxima del consumo mensual, ser multiplicada por el cuádruple (4) de la fracción básica grabada, donde el valor restante será multiplicado por 12 correspondiente a un año, dando como resultado

que se triplique el valor anual que recibirían las personas con discapacidad. Esta reforma permitirá recibir una mensualidad acorde al grado de discapacidad que la persona posee, permitiendo ayudar al ciudadano de una manera más realista a sus costos. Así mismo la reforma elimina el monto a acceder, donde la persona con discapacidad no poseerá un tope de manera anual a su valor a recibir, siendo libre de poseer un valor excedente.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que se priorice de manera obligatoria y constante, los derechos a las personas con discapacidad dentro de las normas y leyes que posee la Constitución como tal, dando alusión a la vulnerabilidad que estas personas poseen contra el reclamo de los mismos.

1. Se deberá realizar mayor divulgación de información, en base a fomentar más campañas correspondientes a entidades como el SRI y CONADIS, que permitan el libre conocimiento de los derechos y normas que merecen las personas con discapacidad tanto para las empresas, instituciones y ciudadanos con o sin limitaciones. Esto bajara el número de desinformación que se posee la ciudad de Guayaquil antes esta problemática, evitando que un gran número de vulnerables no gocen de sus derechos por la escasa información de los mismos.
2. Realizar una campaña cada 6 meses, notificando a las personas con discapacidad, las mismas que han hecho la devolución del reintegro del impuesto del valor agregado, pero por parte de la misma institución en este caso el SRI, indicando si la devolución fue efectuada o si presento algún inconveniente.
3. Fomentar talleres o capacitaciones para las personas con discapacidad en la ciudad de Guayaquil, donde aprendan tanto ellos como sus tutores, sus beneficios tributarios, en los cuales también incluyan solicitar facturas, la devolución del IVA y como desglosarlo. Dicho esto, también deberán aprender a realizar una correcta solicitud para la devolución de estos valores a los impuestos agregados correspondiente a estas dos instituciones como lo son el SRI y el CONADIS.

PROPUESTA

“PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTICULO 78, SECCIÓN OCTAVA, DE LAS TARIFAS PREFERENCIALES, EXENCIONES ARANCELARIAS Y DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO, NUMERAL 3, DE LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES PARA PERMITIR LA DEVOLUCION DEL 100% DEL IVA”

4.1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de titulación, basa su estudio dentro del Ecuador, donde tiene como problemática a tratar, la vulneración en las excepciones tributarias de las devoluciones de los impuestos a las personas con discapacidad. Su objetivo, es conocer si se respeta o no dichos derechos y, si quienes deberían gozarlos, son conscientes de ellos. El tema de discapacidad en el Ecuador, es algo que ha ido evolucionando a largo plazo, la lucha es constante y hoy en día sus derechos están a la vista de todos, sin embargo, en la actualidad no se cumple al 100% lo estipulado, se abusa muchas veces del sistema y muchos de los afectados, no tienen voz ni voto para defenderse entre las grandes masas que se encuentra por “encima” de ellos a nivel jerárquico.

Para el presente estudio, se realizará un análisis a la ley 78 desde los años 2016 hasta 2019, su objetivo será poder dar a conocer las bases y modificaciones que ha tenido esta problemática con el pasar de los años. Dentro de la ciudad de Guayaquil, existen actualmente 78.805 personas con discapacidad en todo su territorio, por ello, el trabajo de titulación, pretende dar a conocer la vigencia que tiene esta ley entre sus parroquias, al igual que conocer las perspectivas y los distintos tipos de discapacidad de algunos de sus habitantes. Con la ayuda de instrumentos y técnicas de recolección de datos, se realizará un análisis para proponer una reforma a dicha ley a beneficio de su grupo de interés, donde se destacará aspectos de mejora a implementar, así mismo como oportunidades de mejora a reformar.

4.2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se realizará una nueva redacción para elaborar la reforma del Artículo 78, Sección Octava,

De Las Tarifas Preferenciales, Exenciones Arancelarias y del Régimen Tributario, Numeral 3, de la Ley Orgánica de Discapacidades para permitir la devolución del 100% Del IVA”

4.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez que la propuesta sea elaborada, será enviada a la Asamblea Nacional para su recepción y solicitar se le realice el procedimiento que se encuentra establecido en la Constitución para la respectiva elaboración y aprobación de las leyes. Así mismo, se pedirá una intervención ante esta institución para hacer la correspondiente exposición de motivos y justificación, y estar presente durante el debate de discusión. De esta manera se realizará la respectiva evaluación del proceso legislativo de la propuesta de reforma.

4.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA INVESTIGATIVO

DATOS INFORMATIVOS

Título: reforma del artículo 78, sección octava, de las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del régimen tributario, numeral 3, de la Ley orgánica de discapacidades para permitir la devolución del 100% del IVA.

Institución ejecutora: Asamblea Nacional.

Beneficiario: Los beneficiarios de este presente proyecto de investigación son las personas que tienen algún tipo de discapacidad, por cuanto se les otorgarán y preservarán los derechos, los cuales están consagrados en la Constitución del Ecuador.

Tiempo Estimado para la ejecución: agosto 2020 y diciembre 2020

Equipo técnico responsable: Comisión y Pleno de la Asamblea Nacional.

4.5. ANTECEDENTES

Actualmente en la normativa legal expuesta en la Ley Orgánica de discapacidades, indica que el valor para la respectiva devolución será de hasta 2 salarios básicos unificados de la siguiente manera:

“**Art...78.-** Impuesto al valor agregado. - Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de

primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.

Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras. El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los números del 1 al 8 del artículo 74 de esta Ley no tendrán límite en cuanto al monto de su reintegro.

El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos.”

Por tal motivo, hasta este momento, el valor de devolución no supera los (\$ 96.00) esto llega afectar a cada persona que tiene algún tipo de discapacidad, dando a entender que el valor que ellos obtenían podía ser utilizado para otros fines, esto vulnera notablemente los derechos de cada uno de ellos. De ahí la necesidad de realizar la reforma a este artículo.

4.6. JUSTIFICACIÓN

Del antecedente anotado se establece que, es importante realizar la reforma del Artículo 78, Sección Octava, de las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del Régimen

Tributario, Numeral 3, de la Ley Orgánica De Discapacidades para permitir la devolución del 100% Del IVA”

La motivación de esta propuesta, es lograr que la devolución del impuesto al valor agregado IVA sea pagado hasta el doce por ciento (12%) del equivalente al cuádruple de la fracción básica gravada, así el valor de \$452.60 que supera un salario básico unificado del mismo será descontado del porcentaje de la tabla del Art 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades, a su vez anualmente no existirá un tope de valor que podrá ser devuelto; para que a través de su legalidad pueda ser beneficioso para las persona con discapacidad.

Ejemplo:

Persona con Discapacidad

\$ 452.60 (valor se descontará el porcentaje del grado de discapacidad)

Grado 60%

\$ 452.60 x 60% = \$ 271.56 (valor que será devuelto a la persona con discapacidad)

Actualmente está vulneración de los derechos a las personas que sufren algún tipo de discapacidad indicando esta misma que fue expuesta en el marco teórico, así como también se le violan los derechos constitucionales.

El objeto de esta reforma, es solo determinar de qué manera la administración tributaria realiza el reintegro del IVA, a su vez establecer la correcta aplicación de los derechos a las personas con discapacidad.

4.7. OBJETIVOS

4.7.1. Objetivo General

Proponer un Anteproyecto de Ley Reformatoria Artículo 78, Sección Octava, De Las Tarifas Preferenciales, Exenciones Arancelarias y del Régimen Tributario, Numeral 3, de la Ley Orgánica de Discapacidades para permitir la devolución del 100% Del IVA”

4.7.2. Objetivos Específicos

- Cumplir con los mandatos constitucionales que garantizan los derechos de las personas con discapacidad
- Dar cumplimiento al mandato constitucional, sobre los principios de aplicación de los derechos, y erradicar algún tipo de discriminación.

- Garantizar los derechos que se encuentran consagrados en la Constitución.

4.8. Factibilidad

Consiste en la disponibilidad de los recursos necesarios para lograr los objetivos o metas señaladas. Generalmente la factibilidad se determina sobre un proyecto.

Factibilidad Interna

A lo largo del desarrollo del presente proyecto, se ha demostrado la necesidad emergente, de ejecutar una reforma al del Artículo 78, Sección Octava, De Las Tarifas Preferenciales, Exenciones Arancelarias y del Régimen Tributario, Numeral 3, de la Ley Orgánica de Discapacidades para permitir la devolución del 100% Del IVA”

Factibilidad Externa

En virtud de las facultades que concede la Constitución del Ecuador en el artículo 61 numeral tercero, que señala: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en concordancia con el artículo 134 numeral 5 ibídem, que señala:

“La iniciativa para presentar el presente proyecto de ley le corresponde: (...) 5. A los ciudadanos que tengan sus derechos políticos y las organizaciones sociales que presenten el cero punto veinticinco por ciento de las firmas ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Por lo tanto, esta propuesta de reforma normativa, se elabora con la finalidad de lograr la reforma sobre el art 78 para que esta devolución de los valores por concepto de Impuesto al valor Agregado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que es un deber del Estado garantizar el efectivo goce de los derechos en ella consagrados, así como en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, sin discriminación alguna;

Que, de acuerdo al precepto constitucional consagrado en el artículo 11, se prevé la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos, regidos bajo el principio de no discriminación, por su estado de salud o discapacidad;

Que, el artículo 16 de la Constitución del Ecuador, garantiza el acceso y uso de todas las formas de comunicación;

Que, el artículo 35 de la Constitución del Ecuador establece los derechos de las personas y grupo de atención prioritaria;

Que, el artículo 42 de la Constitución del Ecuador, se prohíbe el desplazamiento arbitrario;

Que, el artículo 47 de la Constitución del Ecuador, garantizara políticas de prevención de las discapacidades de manera conjunta con la sociedad;

Que, el artículo 48 de la Constitución del Ecuador, el estado adoptara medidas a favor de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 7 del Ley Orgánica de Discapacidad define a las personas con discapacidad;

Que, el artículo 78 del Ley Orgánica de Discapacidad determina el porcentaje a devolución del Impuesto al valor Agregado IVA.

Que, el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno establece la clasificación por la autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud;

**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide el siguiente:
Propuesta de Anteproyecto de Ley Reformatoria del Artículo 78, Sección Octava,
De Las Tarifas Preferenciales, Exenciones Arancelarias y del Régimen Tributario,
Numeral 3, de la Ley Orgánica de Discapacidades para permitir la devolución del
100% Del IVA.**

Sección Octava

DE LAS TARIFAS PREFERENCIALES, EXENCIONES ARANCELARIAS Y DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO

Art. 78 .- Impuesto al valor agregado.- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión

de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.

Si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el impuesto al valor agregado reclamado, se reconocerán los respectivos intereses legales.

Se establece un monto máximo anual a devolver de impuesto al valor agregado pagado de hasta el doce por ciento (12%) del equivalente al cuádruple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta.

En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.

El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los números del 1 al 8 del artículo 74 de esta Ley no tendrá límite en cuanto al monto de su reintegro.

El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos.

BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR . (2017). *REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDAD*. QUITO.

Hernandez, Sampieri et al . (2014). *Metodologia de la investigación*. 5ta Edición.

(SRI), S. d. (2018). *Yo constuyo mi Ecuador* . Quito .

Acuerdo Ministerial No 916 publicado en el Registro Oficial No. 417. (24 de enero de 1983).

Alcívar, M. F. (2014). DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NORMATIVA, INSTITUCIONALIDAD Y ACCIONES DESDE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR. *REVISTA FIO*, 2 .

Alva, M. F. (2011). *Las Personas con discapacidad en America Latina: del reconocimiento juridico a la desigualdad real* . Santiago de Chile : CEPAL .

Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Caracas.

ASAMBLE GENERAL DE LA ONU . (25 de noviembre del 2016). *Observación General Número 03 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU en relación al artículo 6 de la CDPD sobre Mujeres y Niñas con Discapacidad* . NEW YORK .

ASAMBLE GENERAL DE LA ONU . (25 de noviembre del 2016). *Observación general Número 04 del Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad de la ONU sobre el artículo 24 de la CDPD: Educación inclusiva de calidad*. NEW YORK .

ASAMBLE GENERAL DE LA ONU. (20 de diciembre de 1993). NEW YORK .

ASAMBLE GENERAL DE NACIONES UNIDAS . (13 de diciembre del 2006). *Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 61/106: Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* . NEW YORK .

ASAMBLE NACIONAL DE LA ONU. (25 de noviembre 2013). *Observación general Número 02 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU sobre el artículo 9 de la CDPD*. NEW YORK .

ASAMBLEA NACIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR. (2012). *LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES*. Ecuador: ASAMBLES NACIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (2005). *CODIGO TRIBUTARIO* . QUITO .

ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Ciudad Alfaro, Montecristi.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU . (3 de diciembre de 1982). *Resolución 37/52. El Programa de Acción Mundial es una estrategia global para mejorar la prevención de la discapacidad, la igualdad de oportunidades.* . NEW YORK.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. (2004). *LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.* QUITO.
- ASAMBLEAS GENERAL DE LA ONU . (7 de junio de 1999. En vigor desde el 14 de septiembre de 2001). • *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.* . NEW YORK .
- ASAMBLEAS GENERAL DE LA ONU. (25 de noviembre 2013). *Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU sobre el artículo 12 de la (CDPD).* NEW YORK.
- Bara, E. (2004). *El Sistema Tributario en General, Tomo II, Política y Economía Tributaria.*, Buenos Aires: Volumen 1 Editorial Astrea. .
- Bravo, J. J. (2009). *La imagen social de las personas con discapacidad* . Madrid : Editorial CINCA.
- Bustos, J. (2007). *El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta.* . Quito : Cevallos .
- Campos, G. B. (2000). *Compendio De Derecho Constitucional.* España.
- Cardona, S. G. (2014). *Análisis crítico de la observancia de los principios de equidad y progresividad en el impuesto al valor agregado (IVA), en las cuatro últimas reformas tributarias.* Cali .
- Comision Nacional de los Derechos Humanos . (2002). *Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad* . Mexico : Comision Nacional de Derechos Humanos .
- Comision Nacional de los Derechos Humanos. . (2000). *Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad* . España .
- COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (14 de mayo de 2014). *Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre su 11º período de sesiones.*
- CONADIS. (2014). Normas Jurídicas en Discapacidad Ecuador. Quito: Don Bosco.
- CONADIS. (2014). Normas Jurídicas en Discapacidad Ecuador. Quito: Don Bosco .
- CONADIS. (2019). ECUADOR .
- CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES. (2015). *MANUAL DE ATENCION EN DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA FUNCION JUDICIAL.* QUITO.
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México . (2016). *Monografías por la No Discriminación » Personas con discapacidad.* Mèxico .
- Díaz, A. L. (1993). *Historia de las Deficiencias. Colección Tesis y Praxis.* Madrid: Escuela Libre Editorial, Fundación ONCE.

- DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS . (2014). *RESOLUCIÓN No. NACDGERCGC1400784*.
- DIRECTRICES SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (17 de agosto del 2015). *Aprobadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su 14º período de sesiones*.
- Flores, R. C. (2003). *DERECHOS Y DISCAPACIDAD DE LAS PALABRAS A LOS HECHOS*. Quito: PPL impresores.
- FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (FONADIS). (Febrero 2006). *Discapacidad en Chile* . Santiago de Chile : Maval Ltda.
- Fonrouge, C. M. (2003). *Derecho financiero: Actividad financiera, presupuesto, poder tributario, obligación tributaria* . Argentina .
- Franco, Y. (2012). *Tesis de Investigacion*. Recuperado el 09 de enero de 2018, de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/entrevistas.html>
- Fred, K. (1979). *Investigacion de Comportamiento* .
- González, J. L. (1986). *Curso de Derecho Tributario. Tomo I* . Madrid : de Derecho Reunidas. Cuarta Edición .
- Gordillo, V. C. (2011). *IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO DEL TRABAJO* . Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Guerra, E. M. (2010). *El Régimen Tributario ecuatoriano entre los años 1999 y 2010 en relación a la suficiencia recaudatoria y capacidad contributiva del IVA, ICE e Impuesto a la Renta*. Quito : Maestría en Derecho mención en Derecho Tributario.
- Hernandez Sampier, R. (2004). *Metodologia de la Investigacion*. La Habana: Felix Varela.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México.
- Hernandez, S., Fernandez, C., & Baptista, L. (2003). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: McGraw - Hill Interamericana.
- Hurtado, J. (2012). *El Proyecto de Investigación* . Caracas.
- Iris Miriam Ruiz Class. (noviembre 2018). *ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE SUPERVISIÓN DE LA CDPD*. Lima- Perú.
- Landeros Martinez, R. E. (03 de Abril de 2014). *SlideShare*. Recuperado el 09 de Enero de 2018, de <https://es.slideshare.net/gambitguille/seleccion-de-la-muestra-en-investigacion>
- Ley 20 422. (10 de febrero del 2010). *Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS)*. Santiago de Chile .
- M. Juano de. (1975). *Tributación sobre el valor agregado (IVA)*. Buenos Aires: Victor P. de Zavalia.
- Ochoa, C. (29 de Mayo de 2015). *netquest.com*. Recuperado el 21 de 06 de 2016, de <http://www.netquest.com/blog/es/muestreo-por-conveniencia/>

- Organización de las Naciones Unidas. (2015).
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad*.
- Organizacion Mundial de la Salud. (2018). *who.int*. Recuperado el 08 de enero de 2018, de <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>
- Perez Porto, J., & Merino, M. (2009). *Definicion.de*. Recuperado el 08 de enero de 2018, de <https://definicion.de/derecho-laboral/>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA . (s.f.). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Espasa Calpe - Exención*. 22º edición.
- Resolucion 37/52, de 3 de diciembre de 1982. (s.f.).
- Rissotto, R. G. (2003). *Las personas con discapacidad y el acceso a los procesos electorales en America* . Costa Rica: Cuadernos de Capel .
- Sunrise Medical S.L. (2016). *Los beneficios fiscales de la discapacidad del 33%*. ESPAÑA.
- Tancara, C. (1993). *La Investigacion Documental*. La Paz.
- Villanegas, H. B. (1997). *Curso de Finanzas. Derecho Tributario y Financiero. Tomo 6*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Villegas, H. B. (2001). *Curso de finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Tomo Unico - 7ta Edición* . Buenos Aires : Ediciones Depalma.
- yohediz. (02 de mayo de 2015). *Slideshare*. Recuperado el 09 de enero de 2018, de <https://es.slideshare.net/yohediz/metodos-y-tecnicas-de-la-investigacion-cientifica-47687942>

ANEXOS

ANEXO 1:

ENTREVISTA ABOGADO

Entrevista a Abogado número 1

A continuación, se le presentarán una serie de preguntas para las cuales usted deberá dar la respuesta más adecuada según su percepción.

Nombre: Iván Meléndez Sánchez

Cargo: Abogado (41 años)

1. **¿Conoce usted sobre los beneficios tributarios para las personas con discapacidad?**

Si

2. **¿Usted como abogado conoce acerca del proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las personas que poseen discapacidad?**

Si

3. **¿Cuál es su apreciación sobre la vulneración de los derechos a las personas con discapacidad?**

Los derechos y garantías deben ser respetados, ya que al ser un grupo de atención prioritaria el gobierno debe brindar mecanismos inmediatos de solución.

4. **¿Considera beneficioso la devolución del IVA a las personas con discapacidad? ¿Y por qué?**

Es de beneficio la devolución del IVA, a las personas con discapacidad, ya que, al ser un derecho estipulado en la constitución, no solo brinda el respeto a las leyes, por ser personas de atención prioritaria, si no también da estabilidad económica.

5. **¿Considera viable proponer una reforma en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Discapacidad? ¿En lo referente a la devolución del IVA? ¿Y por qué?**

Si es viable, ya que cada reforma realizada en la referida ley, en vez de causar un efecto positivo, lo que ha importado son devoluciones menores del IVA, y trabas en el sistema de devolución, de las cuáles solicitan requisitos imposibles y hasta más costosos que los valores a devolver.

ENTREVISTA PERSONAS NATURALES

Entrevista a Persona Natural número 2

A continuación, se le presentarán una serie de preguntas para las cuales usted deberá dar la respuesta más adecuada según su percepción.

Nombre: Carlos Cárdenas Murillo

- 1. ¿Conoce usted sobre los beneficios tributarios para las personas con discapacidad?**

Sí

- 2. ¿Usted como abogado conoce acerca del proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las personas que poseen discapacidad?**

Sí

- 3. ¿Cuál es su apreciación sobre la vulneración de los derechos a las personas con discapacidad?**

Es fundamental para el desarrollo de una sociedad poder contar con una legislación responsable y altruista, si bien es cierto existen derechos reconocidos y beneficios hacia las personas con discapacidad, sin embargo, no existen los controles que garanticen su cumplimiento y es aquí donde radica el problema.

- 4. ¿Considera beneficioso la devolución del IVA a las personas con discapacidad?**

Si, a todos les sirve una ayuda económica.

- 5. ¿Considera viable proponer una reforma en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Discapacidad? ¿En lo referente a la devolución del IVA?**

No, existen ya muchas ayudas y beneficios hacia las personas con discapacidad.

Entrevista a Persona Natural número 3

A continuación, se le presentarán una serie de preguntas para las cuales usted deberá dar la respuesta más adecuada según su percepción.

Nombre: Marcelo Albuja

- 1. ¿Conoce usted sobre los beneficios tributarios para las personas con discapacidad?**

Sí

- 2. ¿Usted como abogado conoce acerca del proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las personas que poseen discapacidad?**

Sí

- 3. ¿Cuál es su apreciación sobre la vulneración de los derechos a las personas con discapacidad?**

Que se le devuelva lo justo y que se mantenga siempre el proceso de devolución de IVA.

- 4. ¿Considera beneficioso la devolución del IVA a las personas con discapacidad?**

Si porque es para el propio gasto que ellos consideren hacer.

- 5. ¿Considera viable proponer una reforma en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Discapacidad? ¿En lo referente a la devolución del IVA?**

Si es para mejorar lo de la devolución del IVA me parece correcto. Pero hay q hacer conciencia también porque existen personas q se aprovechan de la discapacidad para evadir ciertos impuestos también.

ANEXO 2:

ENCUESTAS ONLINE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<https://docs.google.com/forms/d/1UIa8dUARDqW0JL1sQN1lkqhTHCIGmiAANf-TY3daIok/edit>

1.- ¿Cuál es el tipo de discapacidad que posee?

Auditiva	
Física	
Intelectual	
Lenguaje	
Psico-social	
Visual	

2.- ¿Qué porcentaje de discapacidad posee?

5 %	
20 %	
30%	
40%	
Más de 40%	

3.- ¿Conoce usted sobre los beneficios tributarios para las personas con discapacidad?

SI	
NO	

4.- ¿Usted (persona con discapacidad o representante) conoce acerca del proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las personas que poseen discapacidad?

SI	
NO	

5.- ¿Usted (persona con discapacidad o representante) solicitó devolución del IVA, durante el periodo 2015 - 2016?

SI	
NO	

6.- ¿En la escala del 1 al 5, siendo 1 bajo y 5 alto cómo calificaría la devolución del IVA, como beneficio a las personas con discapacidad?

1	
2	
3	
4	
5	

7.- ¿EXISTE ALGUNA DIFERENCIA, EN LA DEVOLUCION DEL PERIODO 2015 Y la forma de devolución actualmente?

SI	
NO	

**8.-Estaría de acuerdo que se reformara el artículo 78 de la ley de discapacidad?
¿En lo referente a la devolución del IVA?**

TOTALMENTE DE ACUERDO,	
PARTCIALMENTE DE ACUERDO	
EN DESACUERDO.	
TOTALMENTE EN DESACUERDO	

9.-Considera que actualmente existe vulneración de los derechos a las personas con discapacidad?

SI	
NO	

10.-Considera beneficioso la devolución del IVA a las personas con discapacidad?

SI	
NO	

ANEXO 3

MODELO DE LA ENCUESTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

The screenshot shows a Google Forms interface in a browser. The title of the form is "ENCUESTA DEVOLUCIÓN DE IVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD". Below the title, there is a subtitle: "ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN EN LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS DE LAS DEVOLUCIONES DE LOS IMPUESTOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR". There is a field for "Dirección de correo electrónico*" with a note: "Este formulario recopila las direcciones de correo electrónico. Cambiar configuración". The first question is "1.- ¿Cuál es el tipo de discapacidad que posee?" with three radio button options: "Auditiva", "Física", and "Intelectual".

ENCUESTA DEVOLUCIÓN DE IVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN EN LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS DE LAS DEVOLUCIONES DE LOS IMPUESTOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR

Dirección de correo electrónico*

Dirección de correo electrónico válida

Este formulario recopila las direcciones de correo electrónico. [Cambiar configuración](#)

1.- ¿Cuál es el tipo de discapacidad que posee? *

Auditiva

Física

Intelectual

The screenshot shows the continuation of the Google Forms survey. Question 2 is "2.- ¿Qué porcentaje de discapacidad posee?*" with five radio button options: "5%", "20%", "30%", "40%", and "Más de 40%". Question 3 is "3.- ¿Conoce usted sobre los beneficios tributarios para las personas con discapacidad?*" with two radio button options: "Sí" and "No".

2.- ¿Qué porcentaje de discapacidad posee? *

5%

20%

30%

40%

Más de 40%

3.- ¿Conoce usted sobre los beneficios tributarios para las personas con discapacidad? *

Sí

No

